

A. (250 pp)

5587/1

A.P.

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 36.

Contra *Mariano Ferrer Mur*  
de *Burgo de Ebro.*

*Legajo N° 18*

Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*  
*Osno, Juez n° 2 de Zaragoza*

Fecha de incoación *5 Marzo 1937.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *2-XI-1937*

Nº 36. = Marianas Funes Nuñez, de El Burgo de Ebro.

Ejecución.

Responsabilidad deudada \_\_\_\_\_ 250 p<sup>ts</sup>.

Cantidad obtenida en subasta inmuebles - 10 p<sup>ts</sup> }  
Adjudicados fincas al Estado por \_\_\_\_\_ 75 " } — 85 "

Resta por abonar \_\_\_\_\_ 165 p<sup>ts</sup>.

(Oficina de Hacienda El Burgo)

Testimonios referentes lo p<sup>ts</sup> - 7 Jul. 39.

Archivo provisional.

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación  
referente a Mariano Ferrer Mur  
vecino de  
El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.  
Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Ferrer Mur  
vecino de El Burgo de Ebro  
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo  
Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la  
nota y nombramiento que se citan

: doy fe.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La) .....				1		1				2	
Villadoz .....			1							1	
Villafeliche .....											
Villafranca de Ebro .....				1						1	
Villalba de Perejil .....			4	5						9	
Villalengua .....											
Villanueva de Gállego .....				4	1	1				6	
Villanueva de Jiloca .....											No liberado.
Villanueva de Huerva .....					1	1				2	
Villar de los Navarros .....											No liberado.
Villarreal de Huerva .....											
Villarroya de la Sierra .....											
Vistabella .....											
Viver de la Sierra .....					1	1				2	
Zaida (La) .....											No liberado.
Zaragoza .....				1						1	
Zuera .....			4	8						12	
<b>Suma el número de voluntarios.</b>	<b>5</b>	<b>92</b>	<b>327</b>	<b>52</b>	<b>44</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>548</b>	
<b>A multiplicar por pesetas . . . . .</b>	<b>0'50</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2'50</b>	<b>3'50</b>	<b>4'50</b>	<b>5'50</b>	<b>6'50</b>	<b>7'50</b>		
<b>Total en pesetas. . . . .</b>	<b>2'50</b>	<b>92</b>	<b>654</b>	<b>130</b>	<b>154</b>	<b>81</b>	<b>38'50</b>	<b>13</b>	<b>7'50</b>	<b>1.172'50</b>	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

## SECCION QUINTA

Núm. 972.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

#### Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

\*\*\*

Núm. 973.

#### Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbiente, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elias Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Plo.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

### Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM D 8

----- Z A R A G O Z A -----

Núm 12-

Año. 1937

EX P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a MARIANO FERRER MUR, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO DON  
SANTIAGO CALVO LANAJA.



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Ferrer Mur de El Burgo de Bro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos "que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
nº 36

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

PROVIDENCIA            | Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos trein-  
 JUEZ SR                | ta y siete.  
SANCHEZ-OLMO        |

Por recibido el anterior oficio del que se acusará el oportuno recibo; formese el correspondiente expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de éste Juzgado Dn. Mariano Torrijos Aranda que ya verrenda ésta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recíbase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquel acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSA doy fe

E/

Ante mí. *m*

*Mariano Torrijos Aranda*

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fe

6

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en éste Juzgado con el N.º 12 del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Manuel Ferrer Mur* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijoa V. la presenta a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias.

Secretaria Sr. Calvo.



1.ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpaado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2.ª.- Que sobre los mismos extremos se reclamen informes de la Alfaldía de esa localidad.

3.ª.- Que en el caso de que dicho inculpaado resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que tambien sobre los mencionados extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa vecindad que mas relación tuvieran con el referido inculpaado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

*M*  
*Manuel Ferrer Mur*

Previdencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Errayad, por recibida la precedente carta orden, cumplase como se previene y al efecto se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe de la posición ideológica y demás antecedentes que se expresan sobre el individuo determinado; infernese asimismo por este Juzgado municipal y se proceda a las declaraciones que correspondan; cumplido lo que sea todo, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y ordena el Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.



11 Bernabé Lebera

Enilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se refiere y se hacen las demás citaciones para declarar, a sus efectos. Doy

fé.

Poyo

Declaración de Manuel Capdevila Aznar. - En Burge de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado y a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas contesta llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, casado, del campo, vecino de Burge de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Mariane Ferrer era de izquierda, pero no pertenecía a la U. G. T. y no sabe si a alguna organización política o sindical; que no le vió hacer propaganda ni desplegar actividades en favor de ideas extremistas; y al venir el movimiento nacional cree no se movió de su casa y luego le detuvieron y se le llevó una sección de Falange hacia Zaragoza. No ha sabido mas de él ni ha vuelto al pueblo. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello, después de serle leído y firma con el Sr. Juez de que certifique.

Bernabé Lebera

Manuel Capdevila

Enrique Poyo

Declaración de Enrique Gallego Algera.- Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario, comparece a declarar el testigo expresado y a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 35 años, casado, del campo, vecino de Burge de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: que el inculpado Sr. Ferrer era de izquierdas pero no sabe de qué partido y de la U. G. T. tampoco era; que de propagandas y actividades que desplegara no le vió hacer nada nunca y cuando el movimiento nacional le detuvieron en el pueblo y no sabe donde se le llevaron y ya no ha vuelto a saber mas de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho y firma con el Sr. Juez, de que certifique.

Bernabé Lebera

Enrique Gallego

Enrique Poyo

Inferme del Juzgado municipal. - El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de infermar sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo era izquierdista pero no sabe que lo fuera de la U. G. T. o de otra organización política o sindical expresamente; que en sus actividades y propaganda se distinguía en algo a favor del frente popular pero sin comprometerse; a la venida del movimiento nacional le detuvieron en el pueblo y se le llevaron hacia Zaragoza y ya no se sabe mas de este individuo; que se cree fueraper sus ideas y que esté muerto.

Burgo de Ebro a veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifica

11 Bernabé Lechera



Emilia Pajo

Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia. Doy fé.

Pajo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
**EL BURGO DE EBRO**



8

Número.....

**El Alcalde que suscribe certifica:**

Que este individuo Mariane Ferrer Mur era considerado de izquierda pero manteniendose siempre dentro del orden y sin desplegar actividades sindicales ni políticas; que no pertenecía a ninguna organización que se sepa expresamente; que a la llegada del movimiento nacional a los pocos días y sin que él hiciera nada contrario, se le llevaron del pueblo en dirección a Zaragoza detenido y no se ha vuelto a saber de él.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expide el presente en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

*Camillo Mur*

UNA CITA  
Luz de  
Santo  
de Mayo

9

Informo a la autori-  
dad de V. que el in-  
dividuo desaparecido  
de esa localidad Ma-  
nau Ferrer Murr, se ha  
distinguido siempre por  
sus ideas socialistas, sien-  
do uno de los principales  
propagandistas del fran-  
co popular.

Doy que de e. V. muy atig  
Zapagon Villaró 1957  
El Conto fuesh acit de  
Industria y Comercio  
García

Fr. Ojes Municipal de  
el Burgo de G. GOBIERNO  
DE ARAGON

A U T O. / Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, unase al expediente de su razon; y apareciendo que el inculpado Mariano Ferrer Mur..... desaparecido de su domicilio, a virtud de lo que dispone el articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 19 de Marzo ultimo inserta en el Boletin Oficial del mismo correspondiente al dia 20, citesele por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta Provincia por termino de ocho dias habiles para que comparezca aquel ante el proveyente en este expediente personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente; y

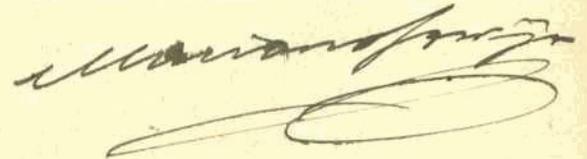
RESULTANDO: Que el presente expediente se incoó a virtud de comunicacion del excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, habiendose aportado al mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y de la Alcaldia de la localidad donde tuvo su domicilio, habiendose recibido asimismo declaracion a los testigos acerca de la conducta y antecedentes politicos y sociales de aque asi como de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que resultando de las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado Mariano Ferrer Mur..... procedase al embargo de los bienes de su exclusiva propiedad conforme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado d) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 de Enero ultimo.

S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado Mariano Ferrer Mur..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio formandose para ello oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucion.

Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé

E/

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé



Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Carlos Garvi Calvete, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Núm. 2.158.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fueron condenados en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Chicote, en nombre del Banco de Vizcaya en esta ciudad, contra D. Antonio Edo, Juan Aráiz, Vicente Pérez y la viuda e hijos de Blas Pérez, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos demandados que a continuación se expresan:

Un tren de trilla, marca «Schlayer», compuesto de un cilindro número 2; aventadora marca «Z», y un motor «Ford» de treinta caballos de fuerza, todo ello en buen estado de conservación y en perfecto estado de funcionamiento. Tasado todo en conjunto en doce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, hecha la rebaja expresada, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de D. Juan Aráiz Martínez, domiciliado en el barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Lafuente Beltrán, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Sorrosal Buil, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencio Serós Ariño, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santos Navarro Guartarte, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Elias Berges Gascón, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Emilio Peña Tolosana, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64

duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Andrés Granda, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.120.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de prevención de abintestato, de oficio, de Concepción Larios, tramitadas en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquélla, que tuvo lugar en esta ciudad en 2 de diciembre último, haciendo un tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitase.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.094.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo último un expurgo de papeles que comprende las causas cuya sentencia hubiera sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiera sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiera ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueron parte en los asuntos trami-

Providencia Juez / Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos trece  
Sr. Sanchez Olmo. / ta y siete.  
===== / El anterior ejemplar del Boletin Oficial de  
esta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr.  
Administrador del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento  
del servicio que se le intereso con fecha doce de Abril ultimo.  
Lo mando y rubrica S.S<sup>o</sup> doy fe.

R/

*Mariano Sanja*

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

*Sanja*

Navas Navarro Manuel, hijo de Juan y de Juana, de veintidós años de edad, natural de Baena, provincia de Córdoba y cuyas señas personales son: estatura un metro cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha y domiciliado últimamente en Baena, al cual se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta de Lucena comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Ruiz Ramírez Enrique, hijo de Manuel y de María, natural de Pinos Puente, provincia de Granada y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Pinos Puente y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Granada para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Alférez Juez Instructor don José Pérez Sánchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Moreno Pérez Manuel, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Benamajá, provincia de Córdoba y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Benamajá, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Alférez Juez Instructor don

José Pérez Sánchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Dón José López Ruiz, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez eventual de esta Plaza y de la causa 338 de 1937 por robo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Martín (a) «El Chicharra», cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo paradero se cree en Peñarroya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto militares como civiles para que ordenen la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Dón José López Ruiz, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez eventual de esta Plaza y de la causa 479 del corriente año por rebelión militar.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a los hermanos Manuel y Andrés Reyes Hidalgo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Los Corrales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa arriba indicado, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto militares como civiles para que ordenen la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

### Zaragoza

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la res-

ponsabilidad civil que se debe exigir a Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

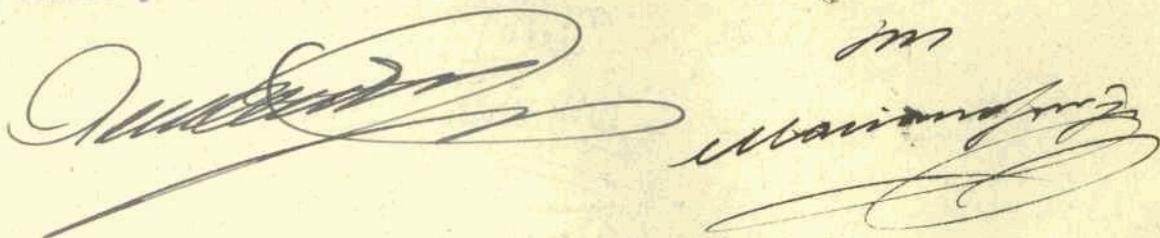
Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Eneas Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la

Providencia Juez / Zaragoza diez de Septiembre de mil novecien-  
 Sr. de Castro. / tos treinta y siete.  
 =====/ El anterior ejemplar del Boletín Oficial del  
 Estado unase al expediente de su razon y hallandose terminado ele-  
 vese a la Superioridad con respetuosa comunicacion y preciso el oportuno resumen.  
 Lo mando y firma S.S.º doy fe.  
 E/



El infrascrito Jaz Municipal Ejerciente de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad tiene el honor de practicar el siguiente  
 R E S U M E N.

Con fecha nueve de marzo ultimo se recibio en este Juzgado oficio de la Junta Provincial de Incautaciones con el que se formo expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el que se oyeron a dos testigos vecinos del inculpado y se aportaron informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado, manifestandose por aquellos que dicho inculpado era de izquierdas pero que no saben a que partido pertenecia y que no le vieron hacer propagandas ni desplegar actividades en favor del Frente Popular y del informe de la Guardia Civil resulta que dicho sujeto se distinguió siempre por sus ideas socialistas siendo uno de los principales propagandistas del frente popular, por todo lo cual se ordeno formar ramo separado de embargo que tambien ha sido terminado, no habiendose podido oír a dicho inculpado por ignorarse su paradero por cuyo motivo fue llamado por medio de edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Provincia y del Estado habiendo pasado el termino concedido sin que haya comparecido ni alegado causa alguna que se lo impida.  
 Zaragoza diez de Septiembre del 1937. Segundo año Triunfal.



Diligencia/ En el mismo se remite este expediente a la Junta Provincial de Incautaciones con respetuosa comunicacion y el ramo separado de embargo que tambien se halla terminado.



GOBIERNO  
 DE ARAGON

Excmo. Sr. 15

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra Mariano Ferrer Mur vecino de El Burgo de Ebro por haberse declarado terminado acompañandose así mismo el ramo separado de embargo por hallarse también terminado.

Dios gue a V.E. muchos años.  
Zaragoza 10 de Septiembre de 1937.  
II Año Trienal.



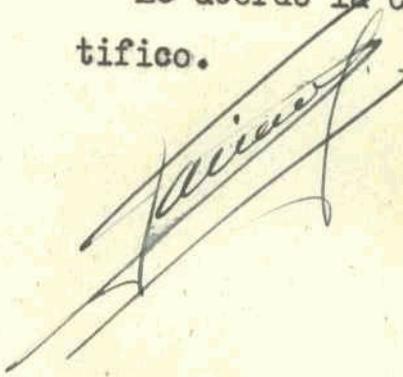
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

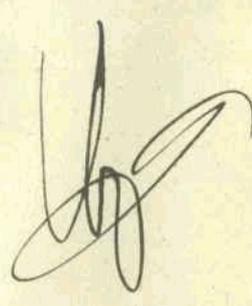
16

Providencia.† Zaragoza diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvanse al Juez instructor, para que se procure concretar la responsabilidad atribuída al expedientado en relación con los casos comprendidos en el artº 3º del Bando del Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de febrero último; y se averigüe si el inculpado ha muerto, procurando aportar en su caso la certificación de la inscripción de la defunción en el Registro civil

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.





Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias al Juez instructor para la práctica de lo ordenado; doy fé.



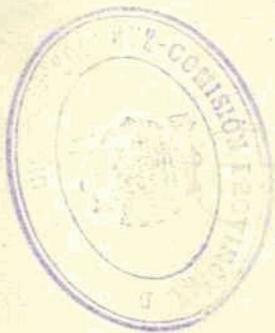
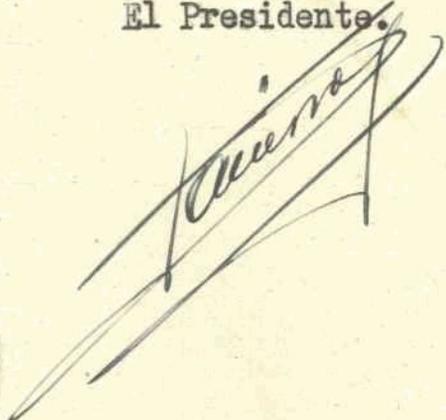
17

Devuelvo a V. S. las adjuntas diligencias tramitadas contra el vecino de El Burgo de Ebro MARIANO FERRER MUR, para que se practique en ellas lo que se dispone en la providencia que figura al final de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de septiembre de 1937  
segundo año triunfal.

El Presidente.



Señor Don Alfonso de Castro, Juez de instrucción nº 2 de

Providencia Juez / Saragoza veintinueve de Septiembre de mil nove-  
 Sr. de Castro. / cientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.  
 ===== / Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad  
 en la precedente carta orden de la que y expediente con su ramo se-  
 parado de embargo que se acompaña se acusararecibo y para su cum-  
 plimiento llevese a efecto lo ordenado en prbveido de la Superiori-  
 dad fecha diez y siete del actual, librandose para ello carta orden  
 al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

mm

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

I.1.449.366



19  
De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se instruye con el nº 12 del año actual contra MARIANO FERRER MUR vecino de esa localidad dirijo a V. la presente a fin de que por la Alcaldia y Guardia Civil correspondiente se informe sobre los siguientes extremos relacionados con dicho inculado:

1º- Si ha ejercido cargos publicos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular.

2º- Si por su posicion social o prestigio en el pueblo ha contribuido con su predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas del referido Frente Popular.

3º- Si ha sido directivo de las asociaciones politicas y obreras encuadradas en dicho Frente Popular.

4º- Si huyo con los rojos.

5º Si por sus actuaciones bien definitivas o meditadas ha laborado de modo inconscio a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.

6º- Que se averigüe si dicho inculado ha muerto y en su caso fecha y lugar donde se halle inscrita la defuncion.

Dios gue a V. muchos años.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1937.

II Año Triunfal.

*Mariano Ferrer Mur*

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

videncia.- En Burgo de Ebro a dos de septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, c'umplase como se previene y hecho así, devolvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se reclama informe de la Alcaldía y de la Guardia Civil, a sus efectos, Doy fé.

Poyo

Otra.- Unidos a estas diligencias los informes de la Alcaldía y de la Guardia Civil, en el día de hoy se remite a su procedencia. Doy fé.

Burgo de Ebro a 11 de octubre de 1937.

Poyo

20

DE

Burgo de Ebro

Número ..... 396.....



En cumplimiento de lo que me dice V. sobre informes sobre el inculpado Mariano Ferrer Mur, con fecha 2 de los corrientes, tengo el honor de informarle tales extremos en la forma siguiente:

1º Que no ha ejercido cargos públicos o administrativos al servicio del Frente Popular.

2º Que no se destacaba por su posición social en el pueblo para predicaciones del Frente Popular y que solamente podría ser habladorías de vecindad y en cuanto a contribuir con su hacienda en favor de tales ideas, era ageno a ello ni contribuyó en modo alguno.

3º Que no ha sido directivo de Asociaciones políticas y obreras encuadradas en el referido Frente Popular.

4º Que no huyó con los rojos ni se ausentó del pueblo en ningún momento.

5º Que fuera de habladorías de vecindad que no merecen importancia de nada, sus actuaciones en el pueblo no fueron nunca provocadoras del Alzamiento Nacional, o sea de la situación que lo provocó.

6º Que el referido inculpado falleció en término de Zaragoza en 12 de septiembre de 1936 y su defunción ha de hallarse inscrita en alguno de los Juzgados municipales de Zaragoza, sin que se pueda asegurar ni tampoco en cual de ellos.

Es lo que tengo que informar a V. a sus efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgo de Ebro 7 de octubre de 1937.

El Alcalde

*Camilo Mur*



Sr. Juez municipal de ..... Burgo de Ebro.


 Zaragoza  
 Calle de B. B. B.

En contestación a  
 su escrito de fecha 2 de  
 octubre, tengo a bien in-  
 formar a la respetable au-  
 toridad de V. que el veci-  
 no de esa localidad Ma-  
 riano Ferrer Merino, no  
 ha ejercido cargos públicos  
 ni administrativos en  
 el frente popular, fue pro-  
 pagandista y simpatizan-  
 te de ideas socialistas, no  
 ha sido directivo de las  
 asociaciones políticas y  
 obreras en machadas de  
 dicho frente popular; no  
 fueyo al campo rojo y  
 según rumores  GOBIERNO  
 DE ARAGON

actualidad se halla desaparecido, no pudiendo  
el que suscribe facilitar mas datos, porque al  
iniciarse el glorioso Movimiento Nacional  
toda la fuerza del puesto salio con otra a  
la Capitan y continuado en la actualidad.

Dios guarde a V. muy años  
Zaragoza 10 de Octubre de 1937

2.º Cruz Principal  
del Cont. N.º de 1.º de 1.º  
Prudencio Puertolas  
Dando

Señor Jefe Municipal de  
el Burgo de Ebro



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza catorce de Octubre de mil novecientos  
Sr. de Castro. / treinta y siete. Segundo año Triunfal.

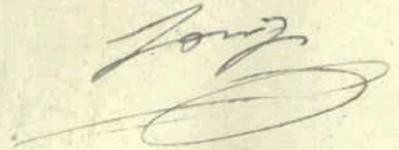
-----/ La anterior carta orden cumplimentada una se al  
expediente de su razon y en vista de su contenido reclamase del Juz-  
gado Municipal numero uno de esta Ciudad certificacion del incul-  
pado Mariano Ferrer Mur y por su resultado se acordara.  
Lo mando y rubrica S.S.F. doy fe.

R/



*m*  
Mariano Ferrer  


Nota/ e cumple lo mandado, doy fe.



DON Sabino Bea Castillo Juez Municipal  
 del Juzgado NUMERO UNO y encargado de  
 su Registro civil.

CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y corres-  
 pondiente a la Sección III de este Registro civil, Don Mariano  
Ferrer Mur

N.º 2  
 Libro 1186  
 Folio 212  
 Núm. 2122

nacido en El Burgo de Ebro de cincuenta y tres años de edad  
 e hijo de Don Pablo y de Doña Barbara  
 de estado casado con Doña Macaria Blaceliqui, natural  
de El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, de cuarenta y cinco  
años de edad, domiciliada en El Burgo de Ebro, de cuyo matrimonio  
me he dejado cinco hijos llamados Pascual, Evrinda, Pablo,  
Regino y Mariano, los dos primeros mayores de edad

Falleció en y fue autopsiado  
 el día trece de Septiembre de mil novecientos  
treinta y seis, a consecuencia de "fractura del cráneo y hemor-  
ragia interna"

Y para que conste y en virtud de prece-  
 expido  
 la presente en Zaragoza, a veinte de Octubre  
 de mil novecientos treinta y siete. **Segundo Año Triunfal**

El Secretario,



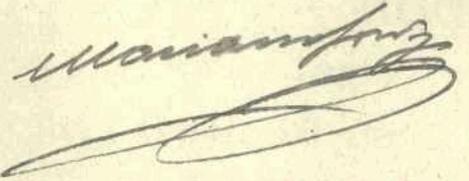
Sabino Bea Castillo

Maria Ferrer

Providencia Juez / Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecien-  
Sr. de Castro. / tos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.  
===== / La anterior certificacion de defuncion del in-  
terfecto de que se trata unase al expediente de su razon y hallando  
se cumplido quanto se ordena por la Superioridad remitasele nueva  
mente este expediente con respetuosa comunicacion.  
Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



mm  
Mariano  


Nora/ En el mismo dia se remite este expediente a la Superioridad  
con respetuosa comunicacion acompanandose el ramo separa o de embargo  
de dicho expediente, doy fe.



M. 4852606

Excmo. Sr.

24

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra Mariano Ferrer Mur vecino de El Burgo de Ebro por hallarse terminado acompañandose así mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.  
Zaragoza 25 de Octubre de 1937.  
II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incau-  
taciones.

28

Providencia.-Zaragoza ..... dos ..... de Noviembre ..... de mil  
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

**INFORME**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Mariano Ferrer Mur ..... , de El Burgo de Ebro ..... , tiene el honor de informar lo siguiente:

⟨ que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, simpatizante del Frente Popular, cuya ideología procuraba propagar en sus conversaciones con sus convecinos, contribuyendo por tal medio a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en el mes de Septiembre del año último fué detenido y trasladado a Zaragoza donde al parecer fué fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro Civil. ⟩

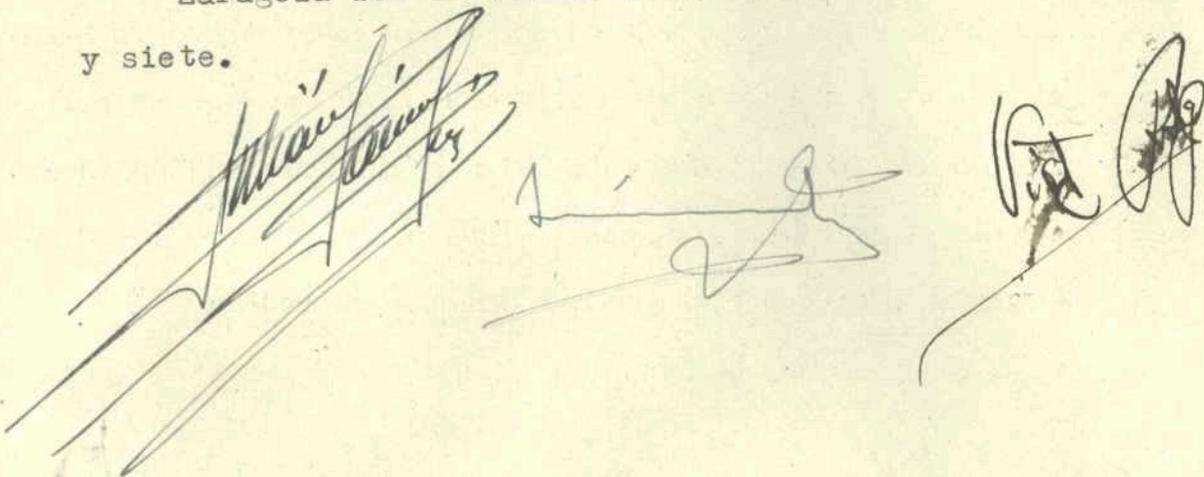
⟨ Se halla comprendido en el apartado e) del artículo 3.<sup>o</sup> del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente. ⟩

⟨ Lacuantía de dicha responsabilidad civil debe fijarse a juicio de esta Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PÉSETAS

(250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pœza correspondiente, sin perjuicio del usufructo foral a favor de la viudad del expedientado. >

V.E. no obstante coh más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

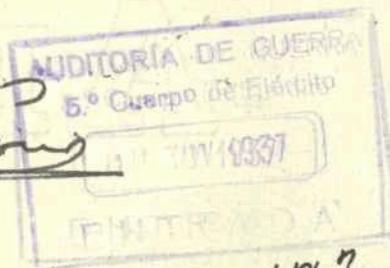
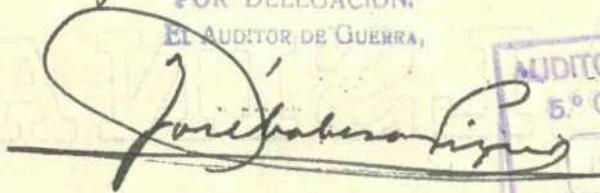


Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 10 Noviembre 1937. II Año Triunfal

Para este expediente vol. Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que conformé.

POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA,



20493

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Mariano Ferrer Mur caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpaño por acreditarse legalmente su fallecimiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Mariano Ferrer en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas, por aparecer que era de ideas izquierdistas, simpatizante con el Frente Popular, cuya ideología procuraba propagar en sus conversaciones con sus convecinos, contribuyendo por tal medio a ocasionar la situación que provocó el alzamiento, en Septiembre del año último fué detenido y trasladado a Zaragoza donde al parecer fué fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro Civil.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Mariano Ferrer Mur, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado Mariano Ferrer Mur

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Ramón B. del Villar

15 DIC 1937

7844



-----ragoza 17 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION  
EL AUDITOR DE GUERRA

*Jordábalera*



Providencia.—Zaragoza veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



17 Septe abjudicacion 24 Septe testuorio  
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS.

Z A R A G O Z A.

*Entrada en el expediente de 14 Septe*

nº 36.  
Año 1937.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO.

dimanante de ~~ex parte~~ que se instruye con el N.º 12 para declarar  
administrativ. responsabilidad civil que se deba exigir a  
MARIANO FERRER MUR..... vecino de El Ebro por su opo-  
sicion al triunfo del movimiento nacional.

don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur..... como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional.

Doy fe: Que en el expediente a que antes se hace referencia, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado Mariano Ferrer Mur.....por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Abro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio.- Lo mandó y firma Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé.- M. Sanchez-Olmo.- Mariano Torrijos.-Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

*Mariano Torrijos*

Providencia Juez

Sr. Sanchez-Ólmo.

Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con el anterior testimonio y en su vista se tiene por formado ramo separado de embargo del inculpado Mariano Ferrer Mur.....y llevese a efecto lo ordenado en la parte dispositiva del auto inserta en dicho testimonio.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/

*M. Sanchez-Olmo*

*Mariano Torrijos*

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé

*Torrijos*



De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el expediente que se instruye con el nº 12 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a **MARIANO FERRER MUR.....** vecino de esa localidad por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusiva propiedad de dicho inculpado, excluyendo la mitad de aquellos que sean gananciales o adquiridos durante el matrimonio, y verificado se depositen en forme en poder de una persona de solvencia vecina de esa localidad.-

Dios guarde a V. muchos años  
Zaragoza 12 de Abril de 1937.

*Mariano Ferrer*

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

videncia.- En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, cúmplase como se previene y al efecto, se proceda al embargo de los bienes del inculpado, respetando los de su esposa y la mitad de gananciales como de la mismay asimismo se cumplan las demás diligencias procedentes; cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia de embargo.-En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario procede al embargo de bienes de lapertenencia del inculpado Mariano Ferrer Mur y a presencia de su esposa Macaria Blasco Arqué, se traba en los siguientes:

Dos ~~caballerías~~ macho mular y mula, de regular alzada, deficientes negros; dos cabras, regulares.

Un carro y sus atalajes.

Un campo en Cabezón, de 28 areas y 60 centiareas, linda Norte de Rafael Muniesa, Sur Andrés Guitarte, Este de Felipe Perez y Oeste de Pablo Ferrer; plantado de viña.

Otro campo en las Peñas, viña, de 14 areas y 30 centiareas, linda Norte de Manuel Navarro, Sur riego, Este de Antonio Beltrán y Oeste de Ricardo Aparicio.

La mitad de los bienes descritos pertenecen a su esposa mencionada por su mitad de gananciales.

Con lo cual se da por terminado este embargo, no apareciendo otros bienes de la pertenencia del inculpado dicho, y el Sr. Juez nombrado depositario a D. Vicente Beltrán Gascón, mayor de edad y vecino de este pueblo, a quien se le hará saber su nombramiento y comparecerá a prestar la promesa correspondiente.

Requerida la interesada a que exhiba los títulos de propiedad de las fincas descritas, manifiesta que no los tiene y tampoco sabe si se hallan o no inscriptas.

Y se levanta la presente diligencia, que firma el Sr. Juez y no lo hace la interesada por no saber según manifiesta, y de todo como Secretario certifico.

11 Bernabé Lobera




Emilio Pego

Notificación y citación al depositario.- Seguidamente por mí el Secretario del Juzgado municipal, en los estrados del mismo, presente Don Vicente Beltrán Gascón, le notifiqué de las precedentes diligencias y le cité en forma para que comparezca en el Juzgado inmediatamente a la toma de posesión y promesa de su cargo, por todo lo cual firma, de que certifico.

Vicente Beltrán



Emilio Pego

Diligencia de toma de posesión de depositario y promesa.- En Burgo de Ebro a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, en el local del Juzgado, comparecieron

el vecino de este pueblo y mayor de edad, D. Vicente Beltrán Gascón, a quien el Sr. Juez recibe promesa de cumplir bien y fielmente el cargo de depositario para el que ha sido nombrado de los bienes embargados en este expediente en diez y siete de los corrientes, haciéndose cargo de los mismos en este acto, y por todo ello, firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lotena

Vicente Beltrán



Enricho Pajo

Diligencia.- Unida a estas diligencias certificación del amillaramiento a nombre del inculpado, por el correo próximo, se devuelve a su procedencia, Doy fé.

Pajo

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de Don Mariano Ferrer Mur, no figuran otras fincas que las expresadas o embargadas al mismo en este expediente.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº  
El Alcalde

*Carrillo Mur* *Emilio Poyo*



Providencia Juez / Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos trein-  
Sr. Sanchez Olmo. / ta y siete.

-----/ La anterior carta orden cumplimentada por el  
Ayuntamiento Municipal de El Burgo de Ebro unase al ramo separado de su ra-  
zon y en vista de su contenido librese nueva orden al mencionado Juz-  
gado a fin de que se proceda a la tasacion de los bienes embargados;  
y librese asi mismo mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de  
la Propiedad de este Partido a fin de que se proceda a la anotacion  
preventiva del embargo trabado en los bienes inmuebles de que se tra-  
ta y por su resultado se acordara.  
Lo mando y rubrica S.S.º hoy fe.

R/

*M*  
*Mariano Prieto*

Nota/ Se cumple lo mandado, hoy fe.

*[Signature]*

ML 7.993.879



De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a MARIANO FERRER MUR vecino de esa localidad por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. de presente a fin de que se proceda a la tasacion de los bienes embargados y que son los siguientes:

Dos caballerias, macho mular y mula, de regular alzada, deficientes, negros;

Dos cabras regulares.

Un carro y sus atalajes.

Un campo en Cabezon de 28 areas y 60 centiareas, linda Norte con Rafael Muniesa; Sur, Andres Guitarte; Este con Felipe Perez y Oeste con Pablo Ferrer, plantado de viña.

Otro campo en las Peñas, viña, de 14 areas y 30 centiareas, linda Norte con Manuel Navarro, Sur, riego; Este con Antonio Beltran y Oeste con Ricardo Aparicio.

Ha, que tasar la mitad de dichos bienes que son los embargados.

Dios gue a V. muchos años.

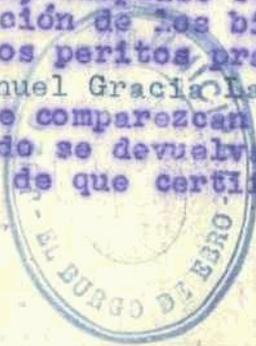
Zaragoza 5 de Mayo de 1937.

*Mariano Ferrer*

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

Videncia.- En Burgo de Ebro a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene en todas sus partes y al efecto, para la tasación de los bienes descritos y embargados en este expediente se nombra a los peritos prácticos de esta vecindad D. Antonio Garralaga Lobera y Don Manuel Gracia Laborda, a quienes se les hará saber su nombramiento y que comparezcan a manifestar por declaración su cometido; cumplido que sea todo se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Notificación a los peritos.- Seguidamente por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presentes D. Antonio Garralaga Lobera y D. Manuel Gracia Laborda, y donde fueron llamados, les notifiqué de las precedentes diligencias en que se les manda pasar a tasar los bienes embargados en este expediente, les di las notas conducentes para el cumplimiento de su gestión y les cité para que comparezcan inmediatamente con su resultado, por todo lo cual firman, de que certifico.

Manuel Gracia

Antonio Garralaga

Diligencia de tasación.- En Burgo de Ebro a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparecieron los peritos prácticos de esta vecindad nombrados por el Sr. Juez, D. Antonio Garralaga Lobera y D. Manuel Gracia Laborda, mayores de edad, labradores, para la tasación de los bienes embargados en este expediente; y previa promesa de cumplir bien y fielmente su cometido que prestaron en legal forma ante el Sr. Juez, manifestaron de unánime conformidad que en cumplimiento del mandato recibido han pasado a tasar referidos bienes y dando el siguiente resultado, y haciéndolo, según su leal y saber entender, en la forma siguiente:

Lamidad Un macho mular .....	50 '00	ptas.
Id. de Una mula .....	75 '00	
Id. de Dos cabras .....	25 '00	
La mitad de un carro y atalajes .....	200 '00	
La mitad de un campo en Cabezón .....	100 '00	
La mitad de otro en las Peñas .....	50 '00	
<hr/>		
Suma total de estos bienes. ....	500 '00	

Probable rendimiento de estos bienes: descontados pagos de contribuciones y otros, veinticinco pesetas. Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman los peritos con el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Manuel Gracia

Antonio Garralaga

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. GOBIERNO DE ARAGON

Poyo





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
ZARAGOZA

N.º 1580

Tengo el honor de remitir a V.S. el mandamiento referente al expediente tramitado en ese Juzgado contra Mariano Ferrer lluz sobre incautación de bienes cuya custodia ha sido suspendida por no aparecer inscritas las fincas que comprende a favor del inculgado, habiéndose tomado en su lugar custodia de suspensión en la forma que indica la nota al pie de dicho mandamiento.

Dios guarde a V.S. m. d.

Zaragoza 25 Mayo 1937.



*Sebastián Martínez*

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Jr. Juez de Instrucción n.º 2 de esta Ciudad

registrado con el núm. 282 del 20 Mayo de 1937

10

Don Mariano Sanchez Olmo Espinosa, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido respetuosamente saluda y participa: Que en expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir A MARIANO FERRER MUR vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo "el Movimiento Nacional se han embargado como de la propiedad de dicho inculpaado la MITAD de los siguientes bienes:

"Un campo en la partida de Cubezon de 28 areas y 60 centiareas, lindante al Norte con Rafael Muniesa, Sur, con Andres Guitarte; Este con Felipe Perez y Oeste con Pablo Ferrer. se halla plantado de viña.

Otro campo en las Peñas, tambien viña, de 14 areas y 30 centiareas lindante al Norte con Manuel Navarro; Sur, riego; Este con Antonio Beltran y Oeste con Ricardo Aparicio".

Ambos campos sitos en el termino de El Burgo de Ebro.

En cuyo expediente y por proveido de esta fecha he acordado expedir a V.S. el presente mandamiento duplicado a fin de que se proceda a la anotacion preventiva de dicho embargo, uno de cuyos ejemplares me devolviera cumplimentado para su union al expediente.

Dado en Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

E/

El Secretario.



*Mariano Ferrer Mur*

*Mariano Ferrer Mur*



Resaqueado sobre el testamento la obligación  
de ratificar el Sumario de Peritos reales se  
suspende la liquidación de este decreto  
con los votos de 10 votos y 6 en contra  
conforme al art. 199 del Reglamento, novala  
de los notarios sus efectos.



Zaragoza 21 Mayo 1937  
El Abogado del Testamento.

*[Handwritten signature]*

Suspendida la anotación preven-  
tiva de embargo que se ordena en el mandamiento que precede por no  
aparecer inscritas las fincas que el mismo comprende a favor del quein-  
tado ni de otra persona desde el año 1863, tal como se describe en  
dicho mandamiento, y teniéndose en su lugar anotación de suspensión  
por el término legal bajo el número 347, al folio 68 del Tomo 62 del  
Libro especial mandamos firmamos con arreglo al artículo 148 del  
Reglamento Hipotecario. Zaragoza 25 Mayo 1937.



*[Handwritten signature]*

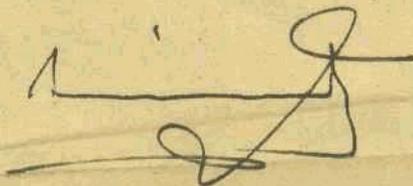
Honorarios unavocados por el presente  
cédulas n.º 1-3-7-18 y 19 de 1937.

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial  
Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de  
mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente  
dice así:

"Don Secretario de la COMISION PROVINCIAL DE INCAUTA-  
TACIONNES, ha constituido en el día de la fecha, en  
la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provinc  
- disposición de la COMISION CENTRAL DE INCAUTACIO-  
NES de bienes incautados por el Estado, un deposito  
necesario sin interes EN METALICO de pesetas —  
*diez* que queda  
señalado con los números *774* de entrada y *13799*  
de registro con expediente nº *36* contra  
*Mariano Ferrer ellur* cuyo resguardo original  
ha entregado en esta Intervención de Hacienda para  
su envío a la Autoridad a cuya disposición se halla  
constituido.-Zaragoza a *doce* de *Agosto*  
de 1.939.-Año de la Victoria.-Interventor de Hacie  
da.- Firmado y rubricado- Hay un sello de la Inter-  
vención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente  
de su razón, expido el presente en Zaragoza a *dos*  
de *Noviembre* de mil novecientostreinta y nueve  
AÑO DE LA VICTORIA.-



//

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR SANCHEZ-OLMO )

Zaragoza veinticinco de Junio de mil no-  
vecientos treinta y siete,

El anterior oficio con el mandamiento que cumplimentado se devuelve únase al ramo separado de su referencia; diríjase otro mandamiento al Registro para que se certifique de los inmuebles y derechos reales que consten inscritos a nombre del inculpado; oficiese a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial a fin de que se participe a este Juzgado la contribución que por todos los conceptos aparezca satisfacer; y diríjase carta orden al inferior de El Burgo de Ebro al objeto de que se averigüe el número de personas de la familia del inculpado que estuvieren a su cuidado y parentesco que les una al mismo.  
Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

*[Handwritten signature]*

Ante mi,

*[Handwritten signature]*

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

An el ramo separado de embargo dimanante de expediente seguido en este Juzgado con el número 12 del corriente año para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur ----- vecino de ese pueblo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que se averigüe el número de personas de la familia de dicho inculpado que actúan a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 25 de Junio de 1937.

*M. Ferrer Mur*



SEÑOR JEFE MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.



videncia.- En Burgo de Ebro a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y hecho así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Diligencia de los familiares.- Por la presente se hace constar que la familia de Mariano Ferrer Mur a su cuidado, se compone de las personas siguientes: Macaria Blasco Arqué, esposa, y Pascual, Dionisia, Pablo, Gregorio, Mariano, Ferrer Blasco, hijos; con lo cual se levanta esta diligencia que firman el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

Providencia Ines } Zaragoza primero de Julio de  
 N. Sanchez Olmos } mil novecientos treinta y siete.  
 La anterior carta-orden cumplida  
 mentada inase al ramo separado de embargo de  
 su referencia.

Lo mando y firma S. P. Day fe.

M/.

*[Signature]* Ante mi.

*[Signature]*  
 Santiago Calvo

Nota Se cumple lo ordenado Day fe.

*[Signature]*

DON MARIANO BANCHEZ-OLMO Y ESPINOSA, Juez de la Instancia e Instrucción del Juzgado NÚMERO DOS de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido expedirá a continuación certificación en relación donde conste los bienes y derechos reales que constan inscritos en el Registro a favor de Mariano Ferrer Mur vecino de El Burgo de Ebro pues así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 12 del corriente año me hallo instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su rama separado de embargo, contra dicho sujeto para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

E/

EL SECRETARIO,

*M. A. M. C. r.*  
*Sebastián Montero Fison*



Don Sebastián Montero Fison, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial

Certifico: Que examinados los Indices de personas a nombre de Mariano Ferrer Mur, no resulta que desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha persona inveni-



tos a su favor bienes inau-  
sables ni derechos reales de nin-  
guna clase, no pudiendo de nes-  
cuna especie título alguno en que  
los adquiriera.

En cumplimiento de lo orde-  
nado en el mandamiento que  
antecede y con remisión a los  
citados Juicio y al Diario, li-  
bro la presente en Zaragoza  
a cinco de Julio de mil no-  
vecientos treinta y siete.

Sebastián Montaña



Honorarios 27 pesetas, 20 céntimos, números  
12 y 19 anales.



S

PROVIDENCIA JUEZ  
SR SANCHEZ-OLMO }

Zaragoza doce de Julio de mil novecientos  
treinta y siete.

El anterior mandamiento cumplimentado  
úñase al ramo separado de embargo de su referencia.  
Lo mandó y firma SS<sup>do</sup> doy fé.

M/

Ante mi,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

*[Handwritten signature]*



16

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Mariano  
Ferrer por  
vecino de El  
Burgo de Ebro  
(ver al dorso)*

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación

*21  
Junio 1934*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *2* de Julio

de 1934

*Mangano*



*St. Juzgado de Instrucción  
1º 2º*



GOBIERNO  
DE ARAGON

En el conapto de Urbana  
aparece Francisca Ferrer  
6.43 p<sup>ta</sup>



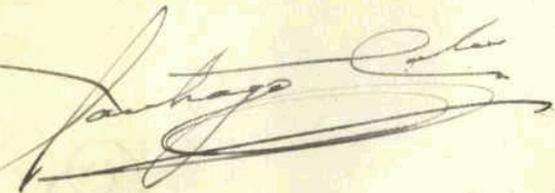
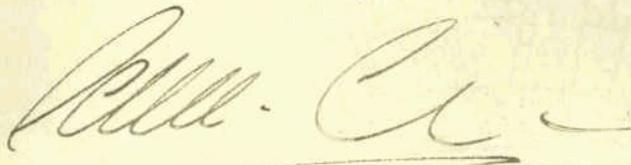
PROVIDENCIA JUEZ ( Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos  
SR SANCHEZ-OLMO. ) treinta y siete.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su referencia, y no apareciendo embargada en el mismo ninguna finca urbana al expedientado, diríjase nuevo oficio a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de ésta Provincia a fin de que manifieste a éste Juzgado la descripción de la finca de tal naturaleza por la cual aparece como contribuyente.

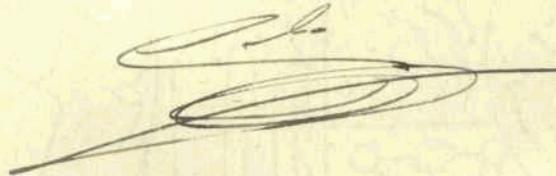
Lo mandó y firma S<sup>ra</sup> doy fé.

M/

Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.





ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



18

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación

16  
Julio 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Julio

de 1937 = 2º Año Zainfal

Contestando a  
su oficio de 16  
de Julio, referente  
a la descripción  
completa de la  
finca Urbana que  
interesa a nombre  
de D.º Mariano  
Ferrer Muoz, vecino  
del Burgo de G.º  
según datos del  
Oficial del Reg.º  
ver al dorso.



*M. Ferrer Muoz*

Sr. Juan de Instrucción 6º 9

Consultados los antecedentes de este  
negocio aparece lo siguiente: en 25 Septm de 1933  
el Arquitecto D. Ant. Alcaide, compró la finca  
n.º 40 del R. Final de S.º l.º Burgos de Oro  
a nombre de D. Pascual Blossco, Dicha finca  
figura en el P. de Edificios y Solares del citado  
pueblo de este año, aparece a nombre de D.  
Mariano Ferrer Tur, ignorando la causa  
para no constar los antecedentes de la trans-  
misión en la ficha original y el coste de  
transmisión debe obrar en poder del Ayto  
del Pueblo.

Sasasa consta de dos plantas y corral,  
La superficie edificada es de  $88 \text{ m}^2$  y  
la superficie no edificada de  $57 \text{ m}^2$ .  
Tiene un valor de 1939 pt. y una renta  
calculada de 40 pt. anuales líquido  
ingonible 30 pt. Esta en la man-  
zana 9 y llevaba el n.º 90 (actualmente  
74)

Zaragoza 24 de Julio 1937  
Año Triunfal



PROVIDENCIA JUEZ  
SR SANCHEZ-OLMO.

Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos  
treinta y siete Segundo Año Triunfal.

El anterior oficio únase al rano de embargo de su re-  
ferencia; y dirijase carta orden al Juzgado Municipal de el Burgo de  
Osma a fin de que se proceda al embargo de la finca urbana a que se  
alude, y a la tasación de la misma y su probable rendimiento.  
Lo mandó y firmo Sr. Juez doy fé.

M/

*[Handwritten signature]* Ante mi.

*[Handwritten signature]*

Nota/ se cumple lo ordenado doy fé.

*[Handwritten signature]*

En éste Juzgado pende ramo de embargo del expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a MARIANO FERRER MUR, de ese pueblo, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; en cuyas diligencias aparece que según datos obrantes en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de ésta Provincia, en 25 de Septiembre de 1933 el Arquitecto D. Antonio Alcalde comprobó la finca número 40 del Registro Fiscal de El Burgo de Abro a nombre de D. Pascual Blasco, cuya finca figura en el padrón de Edificios y Solarés de dicho pueblo de éste año a nombre de D. Mariano Ferrer Mur. La casa consta de dos plantas y corral. La superficie edificada es de 88 metros cuadrados y la no edificada de 57 metros cuadrados. Tiene un valor de 1935 pesetas y una renta calculada de 40 pesetas anuales, líquido imponible 30 pesetas. Está en la manzana 9 y llevaba el número 90~~4~~ actualmente el 74.

Y en su consecuencia he acordado dirigir a V. el presente a fin de que se proceda al embargo de la indicada finca urbana, describiéndola en forma hipotecaria en el acto de la diligencia, y ordenando después la tasación de la misma y de su probable rendimiento; teniendo en cuenta que si la finca fué adquirida por el expedientado después de haber contraído matrimonio, debe embargarse solo la mitad por corresponder la otra mitad a su esposa como bienes gananciales.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 9 de Agosto de 1937 Segundo Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

I.1.454866

videncia.- En Burgo de Ebro a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del partido núm. 2 de Zaragoza, cúmplase como se previene y hecho así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

*Bernabé Lobera*



*Emilio Peys*

Diligencia de embargo. - En Burgo de Ebro a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, asistido del infrascripto Secretario se persona en el domicilio de Macaria Blasco Arqué, esposa del inculpado Mariano Ferrer Mur, con objeto de proceder al embargo de la casa misma que habita calle Mayor núm. 74 y al serle expuesto el objeto perseguido a la referida Macaria Blasco, por ésta se manifiesta en virtud de las precedentes diligencias que la referida casa es propiedad solamente suya por haberla heredado de su padre Pascual Blasco y que a tal nombre de su padre ha figurado siempre en el Registro Riscal de Edificios y solares como suya propia y en el año actual al venir la comprobación de fincas en dicho

21

cambiaron a nombre de su esposo Mariano Ferrer Mur el recibo de la contribución, pero no otra cosa, sin duda al haber fallecido su padre Pascual Blasco y al llegar dicha comprobación a su casa anotaron el nombre de su esposo Mariano Ferrer Mur como cabeza de familia y administrador de los bienes de la dicente, y nada mas, al vivir en ella. Con lo cual el Sr. Juez da por suspensa esta diligencia de embargo y se levanta la presente que firma por referida Macaria Blasco, que no sabe, un testigo, y el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Dobrea Testigo

Miguel Villanueva  
Emilio Poyo

Diligencia aclaratoria.- Seguidamente por este Juzgado municipal se hace constar por la presente que lo anteriormente manifestado se ajusta a la verdad sobre la tal finca de urbana, pues este Juzgado municipal ya al practicar el embargo de bienes de Mariano Ferrer Mur en su primera diligencia conforme aparece en anteriores de este expediente, se dejó de consignar el embargo de la referida casa, a pesar de estar en este año en la contribución de Mariano Ferrer Mur, por es-

tar reconocida y ser cierto que la misma es solamente de Macaria Blasco Arqué, esposa del mismo, por haberla heredado de su padre Pascual Blasco y así resulta de cuantas averiguaciones se han practicado y por lo que de público se sabe y se conoce en la localidad. Y se levanta la presente para hacerlo así constar, y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernaldo Lotera



Emilia Peys

Diligencia.- por el correo próximo, se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Peys

DILIGENCIA/ Para hacer constar que se ha recibido la precedente carta orden cumplimentada y doy cuenta al Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, que ha sido designado por la Comisión Provincial de Incautaciones para la continuación del presente en virtud de ausencia de D. Mariano Sanchez-Olmo en comisión de servicio. Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal DOY FE:



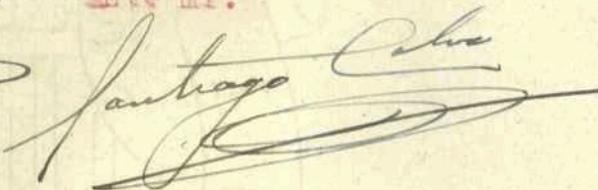
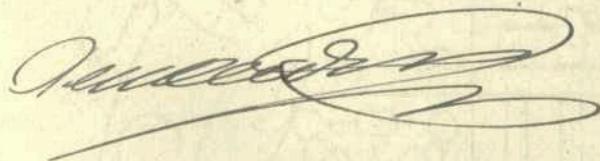
PROVIDENCIA JUZG  
SR DE CASTRO

Zaragoza ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta, la anterior carta orden cumplimentada únanse al ramo de embargo de su referencia; y hallándose terminado elevase a la Comisión Provincial de Incautaciones. Lo mandó y firma. Sr. Doy fé.

R//

Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 36, contra Mariano Ferrer Icar, de Burgo de Ebro, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.



V.º B.º  
EL PRESIDENTE,



AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Mariano Jener Mar vecino de Puigo de Elío

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 21 Diciembre 1937

11 Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2



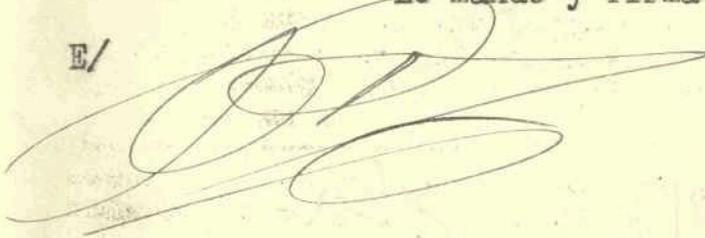
PROVIDENCIA JUEZ  
SR DE PABLO

Zaragoza doce de Enero de mil novecientos treinta y  
ocho Segundo Año Triunfal.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta orden que se unirá al ramo de embargo que con la misma se acompaña así como la certificación adjunta de todo lo que se acusará recibo; y en su cumplimiento, dirijase carta orden al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro a fin de que se refuiera al expedientado o sus familiares para que en término de cinco dias haga efectiva la responsabilidad que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargadosñ

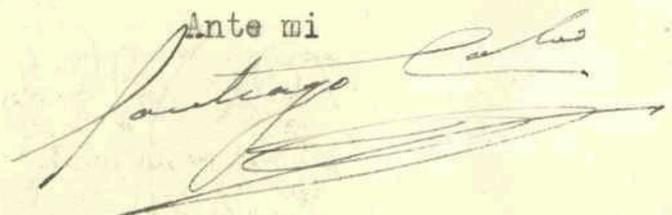
Lo mandó y firma SSA doy fé.

E/



Ante mi

Santiago Calvo



Nota/ Se acusa recibo y se expide la carta orden doy fé.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

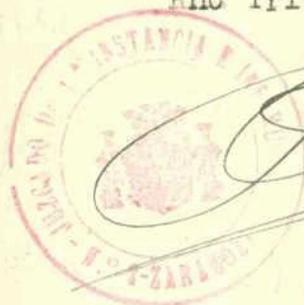
ZARAGOZA

Mariano Ferrer  
Mur

Cuantía: DOSCIEN-  
TAS CINCUENTA PE-  
SETAS.

Sirvase V. requerir al vecino de ese pueblo que al margen se expresa, para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad que también se indica, importe de la responsabilidad civil que le ha sido impuesta como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el correspondiente expediente instruido por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, apercibido que de no verificarlo se procederá a vender en pública subasta los bienes que le fueron embargados!

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 12 de Enero de 1938 Segundo Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de

EL BURGO DE EBRO.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

videncia.- En Burgo de Ebro a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y al efecto a falta del interesado, se requiera a su esposa D<sup>a</sup> Macaria Blasco Arqué,, al objeto indicado y hecho así, devuélvase a su procedencia. Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Notificación y requerimiento.- Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente D<sup>a</sup> Macaria Blasco Arqué,,, le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente a que en el plazo de cinco días satisfaga la cantidad impuesta a su esposa como responsable, de haberle sido impuesta la referida cantidad, y de que caso de no pagarla se procederá a la pública subasta de los bienes embargados de la propiedad del mismo; por todo lo cual de quedar notificada y enterada, firma conmigo, de que certifico.

Hestigo, por no saber

Miguel Villalba

Eusebio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo, se devuelve cumplimentada a su procedencia. Doy fé.

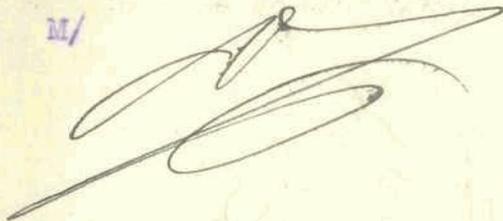
Poyo

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos  
SR DE FABRO : treinta y ocho II Año Triunfal.

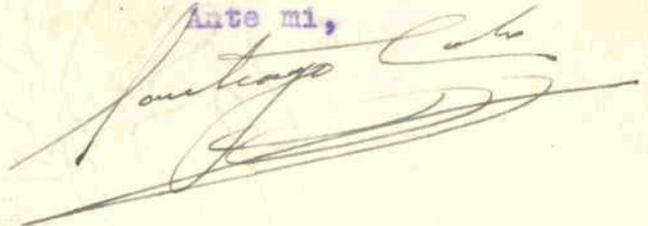
La anterior carta orden cumplimentada únase a las diligencias de su referencia; habiendo transcurrido el término concedido sin que haya sido hecha efectiva la responsabilidad impuesta, requiérase al encartado o sus familiares para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y reclámese certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas o de que se hallan libres de cargas, expidiéndose al efecto carta orden al El Burgo de Ebro y mandamiento al Registro de la Propiedad.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy ré.

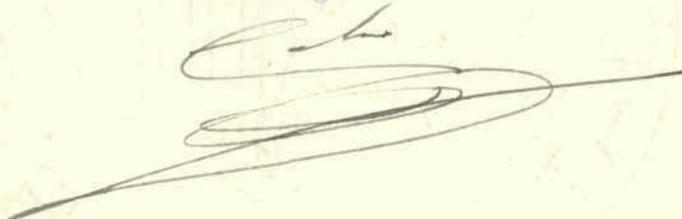
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy ré.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS  
DE  
ZARAGOZA

En diligencias para ejecución de resolución dictada en expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Mariano Ferrer Mar vedino de ese pueblo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que se requiera a dicho inculpado o a sus familiares a fin de que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, sitas en ese pueblo, percibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dios que. a V. muchos años.

Zaragoza 24 Enero 1938 LI Año Triunfo

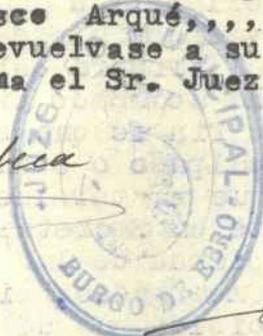


M.7.996.828



videncia.- En Burgo de Ebro a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lebera Larrayad, per recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y al efecto se notifique y requiera de ella a la esposa del inculpado, a falta de éste, D<sup>a</sup> Macaria Blasco Arqué,,,,,,,y cumplido lo ordenado y plaze, devuélvase a su precedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lebera



Emilia Poyo

Notificación y requerimiento.- Acte seguido per mí el infrascripte Secretarie del Juzgado municipal en los estrados del mismo, donde ha sido llamada presente D<sup>a</sup> Macaria Blasco Arqué,,,,,,, le he notificado de las precedentes diligencias y la he requerido a que presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en esta Secretaría en plaze de seis días, pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; per todo le queda notificada y bien enterada y no firma per no saber y le hace un testigo a su ruego, de que certifico.

Testigo

Miguel Villaral

Emilia Poyo

Diligencia.- En Burgo de Ebro a três de febrero de mil novecientos treinta y ocho, transcurrido el plaze de seis días sin resultado alguno, se devuelven estas diligencias a su precedencia. Doy fé.

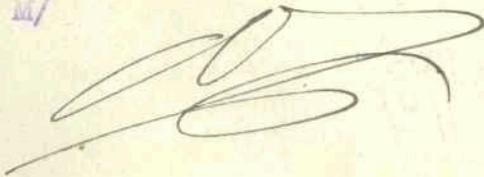
Poyo

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos  
SR DE PABLO : treinta y ocho II Año Triunfal.

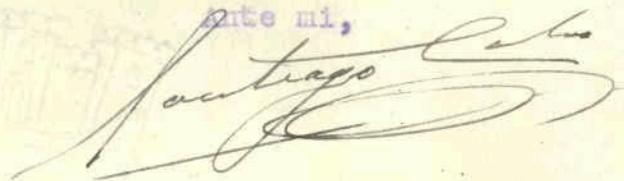
La anterior carta orden cumplimentada, únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

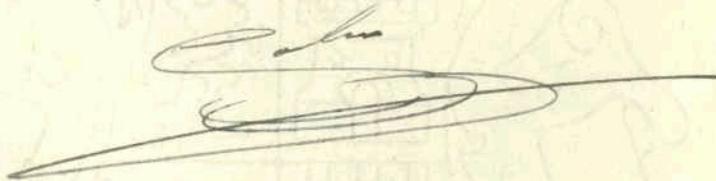
M/



ante mi,



NOFA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



DON PABLO DE PABLO MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido expedirá a continuación certificación en relación donde consten las hipotecas censos y gravámenes a que estén afectas las fincas que a continuación se describirán, o de que se hallan libres de cargas.

FINCAS DE QUE SE TRATA:

1.- Un campo en El Burgo de Ebro, en la partida de Cabezón de 28 áreas y 60 centiareas, lindante al Norte con Rafael Muniesa, Sur con Andrés Guitarte; Este con Felipe Perez y Oeste con Pablo Ferrer, se halla plantado de viña.

2.- Otro campo en el mismo término, en la partida de las Peñas, también viña, de 14 áreas y 30 centiareas lindante al Norte con Manuel Navarro; Sur, riego, Este con Antonio Beltrán y Oeste con Ricardo Aparicio.

Pues así lo tengo acordado por resolución de ésta fecha dictada en ejecución de la resolución dictada en expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Mariano Ferrer Mur vecino de El Burgo de Ebro por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,



Don Sebastian Montero Liso, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta que hay dos fincas en el



ninguno comprendidas no aparecen inscritas a nombre Mariano Ferrer Mer, ni de persona alguna, al menos como de las circunstancias que se indican, por lo que no es posible expedir la certificación que se interesa; habiéndose practicado, tan solo, con respecto a dichas fincas, y por la razón apuntada, anotación de suspensión, de embargo, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio sesenta y ocho del tomo sexto del Libro especial de anotaciones, confesada veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, a virtud de mandamiento librado en el mismo expediente del que dimana el que precede. Zaragoza diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.



Christian Montaña

Honorarios 39 pts, 22 cents, nos 10-11-18 y 19 aranceles



PROVIDENCIA JUEZ I  
 SR DE PABLO I

Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecien  
 treinta y ocho II Año Triunfal.

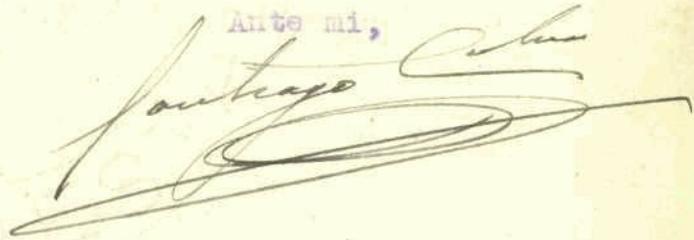
El anterior mandamiento cumplimentado únase a las diligencias de su referencia; y se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados en éste procedimiento, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día seis de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Estrados del Juzgado y sítios públicos de costumbre del inferior de El Burgo de Ebro, previniéndose en dichos edictos que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas inferiores a las diez terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas de los inmuebles se halla manifiesta en Secretaria; y que los muebles están depositados en poder de D. Vicente Baltrán Gascón.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se remite al Boletín un edicto, y otro al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, y se fija otro en los Estrados de ésta Juzgado, todo ello en el mismo día doy fé.



de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será aquel postor que puge por la totalidad de los bienes, que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 816.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por prórroga de jurisdicción;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Mitad de un macho mular. Tasado en .....	50
Mitad de una mula. Tasada en .....	75
Mitad de dos cabras. Tasadas en .....	25
Mitad de un carro y sus atalajes. Tasado en .....	200
Mitad de un campo en El Burgo de Ebro, en la partida de Cabezón, de 28 áreas y 60 centiáreas; lindante: al Norte, con Rafael Muniesa; Sur, con Andrés Guartarte; Este, con Felipe Pérez, y Oeste, con Pablo Ferrer. Se halla plantado de viña. Tasado en .....	100
Mitad de otro campo en el término antes dicho, en la partida de Las Peñas, también viña, de 14 áreas y 30 centiáreas; lindante: al Norte, con Manuel Navarro; Sur, riego; Este, con Antonio Beltrán, y Oeste, con Ricardo Aparicio. Tasado en .....	50
<b>Total .....</b>	<b>500</b>

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 6 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en

Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 817.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Manuel Serrano Corellano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Una finca rústica en término municipal de Villanueva de Gállego, partida de Mezalar, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con Antonio Sevil; Sur, Amado Doménche; Este y Oeste, Valero Langarón. Tasada en 1.430 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 5 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 818.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Andrés Aranda, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

La mitad de una casa, sita en la calle Mayor, número 72; del pueblo de El Burgo de Ebro, de una extensión superficial de 100 metros cuadrados, que consta de suelo y un piso, que linda: derecha, Mariano Ferrer; izquierda, Joaquín Marzo, y espalda, carretera de Zaragoza a Castellón. Tasada en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 4 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al

PROVIDENCIA JUEZ  
DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza tres de marzo de mil novecientos  
treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior es copiar del Boletín oficial inserto al expediente  
de su referencia.

Yo escribo y firma SSA doy fé.

M/

Ante mí,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

DILIGENCIA.NEGATIVA DE SUBASTA.— En Zaragoza a seis de Abril de mil  
novecientos treinta y ocho II Año Triunfal. Siendo la hora seña-  
lada y constituido el Sr. Juez de Primera Instancia enca-gado de  
éste Juzgado en audiencia pública, para la celebración de la su-  
basta de éste dia asistido de mí el Secretario, por Agente Judi-  
cial de éste Juzgado D. José Picó Puig, fueron dadas las voces  
correspondientes con los intervalos necsarios llamando licitado-  
res sin que compareciera persona alguna a hacer postura.

Con lo cual se dió por terminada la presente que firma el Agen-  
te Judicial con SSA doy fé.

M/

José Picó

Ante mí,

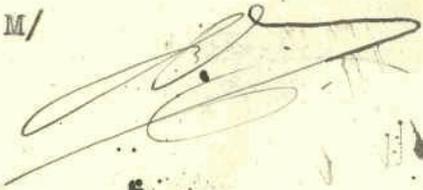
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza seis de Abril de mil novecientos  
treinta y ocho II Año Triunfal.

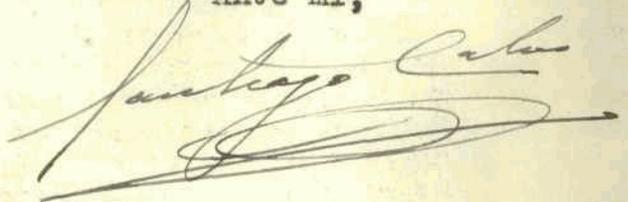
Dada cuenta, únase a continuación el edicto que ha si-  
do expuesto al público en los Estrados de éste Juzgado; y  
dése vista de la anterior diligencia de subasta sin efecto,  
al Sr. Abogado del Estado, a fin de que inte lo que estime  
pertinente.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



DON PABLO DE PABLO Y MATOS, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Mitad de un macho mular. Tasado en.....	50'00	pt
Mitad de una mula. Tasada en.....	75'00	"
Mitad de dos cabras. Tasadas en.....	25'00	"
Mitad de un carro y su atalajes. Tasado en.....	200'00	"
Mitad de un campo en el Burgo de Ebro, en la partif da de Cabezón de 28 áreas y 60 centiareas, lindante al Norte con Rafael Muniesa, Sur con Andrés Guitarte; Este con Felipe Perez y Oeste con Pablo Ferrer, se halla plantado de viña. Tasado en.....	100'00	"
Mitad de otro campo en el término antes dicho, en la partida de las Peñas, también viña, de 14 áreas y 30 centiareas lindante al Norte con Manuel Navarro; Sur riego; Este con Antonio Beltrán y Oeste con Ricardo Aparicio. Tasado en.....	50'00	"
Total.....	500'00	"

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audientia de éste Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, el día seis de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que también lo serán las posturas que no cubren las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que paje por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaria, y que los muebles están depositados en poder de D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de el Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.



EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

Remito a V. el adjunto edicto anunciador de la subasta acordada celebrar en el expediente seguido contra el vecino de ese pueblo MARIANO FERRER MUA que ha sido señalada para el día seis del próximo a las diez de su mañana; a fin de que sea fijado dicho edicto en los sitios públicos de costumbre de esa localidad y acreditándolo por diligencia.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS  
DE  
ZARAGOZA

Dios que. a V. muchos años.

Zaragoza 22 Febrero 1938 II Año Triunfal.



P R O -

SR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.



videncia.- En Burgo de Ebro a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto se fijó el edicto que se acompaña en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal a sus efectos. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

*Bernabé Lebera*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Seguidamente queda fijado el edicto al público a sus efectos. Doy fé.

*Poyo*

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, por el presente se acredita como edicto a que se refiere las precedentes diligencias, ha permanecido expuesto al público hasta el día de subasta; y se se hace constar por la presente que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

*Bernabé Lebera*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

*Poyo*

IAN PABLO DE PABLO Y INTES, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectiva la responsabilidad imputada al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Mitad de un macho lalier. Tascado en.....	50'00 pt
Mitad de una mula. Tascada en.....	75'00 "
Mitad de dos cabras. Tascadas en.....	25'00 "
Mitad de un carro y su atalajes. Tascado en.....	200'00 "

Mitad de un campo en el Burgo de Ebro, en la partida de Cabazón de 88 áreas y 80 centiareas, lindante al Norte con Rafael Muiasa, Sur con Andrés Guitarte; Oeste con Felipe Perez y Oeste con Pablo Ferrer, se halla plantado de viña. Tascado en..... 100'00 "

Mitad de otro campo en el término antes dicho, en la partida de las eñes, también viña, de 14 áreas y 30 centiareas lindante al Norte con Manuel Navarro; Sur con Vizco; Este con Antonio J. J. y Oeste con Ricardo Aparicio. Tascado en..... 50'00 "

Total..... 500'00 "

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de éste Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, al día seis de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que con poco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que paje por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de verificado en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Vicente Buitán Gascón, vecino de el Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho el año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

El Secretario,

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos  
SE DE PABLO i treinta y ocho de 1900 Tribunal.

La anterior es-ta-orden, que cumplida sea se devuelve,  
así como el edicto que se acompaña, únanse al ramo de embargo de  
su referencia.

Lo mandó y firmó este Jefe de of. de

14/

Ante mí,

NOTA.- No cumple lo ordenado hoy sé.

## A L J U E G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incoutación segui-  
do contra Mariano Ferrer Mur vecino de  
por el Juzgado nº 2 de Zaragoza comparece y como mejor proceda  
digo:

Que habiéndose celebrado primera subasta de los bienes em-  
bargados sin resultado, interese a esta representación se celebre  
segunda subasta con la rebaja legal.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuer-  
de de conformidad con el mismo.

Así proceda en justicia.

Zaragoza diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y  
ocho. Segundo año Triunfal.



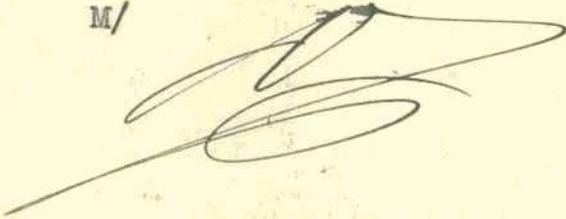
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza veintiuno de Abril de mil nove-  
cientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a las diligencias de su referencia; y de conformidad con lo solicitado, se acuerda la celebración de segunda subasta, por término de ocho dias, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al expedientado, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el dia 30 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, anunciándose su celebración en la misma forma y bajo idénticas condiciones que la anterior, excepto la dicha de ser ésta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

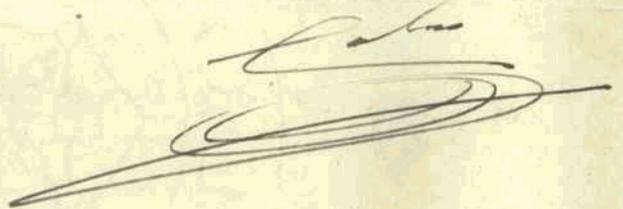
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado, fijándose un edicto en Estrados, remitiéndose otro al Boletín y el otro al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, doy fé.



## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Altas y bajas de urbana.

1.988.—Malanquilla

## Apéndice al amillaramiento.

1.982.—Mezalocha

1.985.—Utebo

1.988.—Malanquilla

1.992.—Los Fayos

## Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.982.—Mezalocha

## Presupuesto municipal ordinario.

1.989.—Bárboles

## Recuento general de ganadería.

1.984.—Utebo

\*\*\*

## CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 1.986.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los que aspiren a dicha plaza lo harán en plazo de ocho días, previa instancia dirigida a esta Alcaldía, bien entendido que el nombramiento será interinamente, y que la Corporación se reserva el derecho de elegir entre los concursantes el que crea más conveniente.

Castejón de Valdejasa, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.969.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 915 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Vicente Guiu Clemente, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado, por ser día inhábil, suspender el acto de la subasta señalada para el día 19 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 22 de marzo último, bajo el número 1.344, y celebrar la misma el próximo día 25 de mayo y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con todas las demás condiciones fijadas en el BOLETÍN antes expresado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.994.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 900-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Antonio Sevil Salomón, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, y con las demás condiciones insertas, dos colleras, un sillín, baticola y tirantes, así como un burro cerrado, de alzada aproximada de 1'35 m., que con su valor se describe en el edicto número 5.954 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha 23 de diciembre del año pasado, para cuyo acto se ha señalado el día 26 del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.970.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Manuel Serrano Corellano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto, y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 49, correspondiente al día 28 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado), el día 27 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.971.

## JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 49, correspondiente al 28 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores 64 duplicado), el

día 30 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciado de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.972.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Andrés Aranda, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49, correspondiente al día 28 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 64 duplicado), el día 28 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.973

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado número 358-1934, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Ventura Buil Obensa, vecino que fué de Cadrete, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y precio total de tasación las fincas embargadas a dicho penado, sitas en dicho término municipal siguientes:

Campo sito en la partida del «Molinar», de cabida 7 hanegas; linda: por Norte, Sur, Este, y Oeste, con Santa Fe. Tasado en dos mil pesetas.

Otro campo en la partida de «Obradores», de 3 hanegas; linda: Norte, Benigno Orga; Sur, Jerónimo Cuello; Este Hilario Casanova, y Oeste, Domingo Campillo. Tasado en mil ochocientas pesetas.

Otro campo en los «Parrales», de 2 hanegas; linda: Norte, M. Lobaco; Sur, Isidro Campillo, y Este, con Antolín C. Tasado en mil doscientas pesetas.

Otro campo en «Las Suertes», de una hanega; linda: Norte, Pascual Lobaco; Sur, B. Pintanel, y Este, Hilario Alcaine. Tasado en quinientas pesetas.

Una era en el «Plano de las Eras». Tasada en trescientas pesetas.

Un pajar en la misma partida que la anterior. Tasado en setecientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 21 de mayo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 de la tasación de las fincas que se subastan, sin cuyos requisitos no serán admitidos y debiendo presentar la cédula personal del ejercicio corriente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de tales fincas, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.995.

#### JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de abintestato de doña Joaquina Pradas Malo, tramitado en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber el fallecimiento de aquélla en esta ciudad el 26 de enero de 1933, bajo el testamento otorgado el 29 de enero de 1929, en virtud de haber sido repudiada la herencia por los instituidos herederos, llamando a las personas que se crean con derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, apercibiéndoles que de no comparecer y por ser el tercer llamamiento que se hace, que se tendrá por vacante esa herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Julio de la Cueva.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.996

#### JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en ejecutoria de la causa núm. 113-1932, sobre robo, contra Baltasar Aguilar Millán, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a serle notificada la sentencia y condena impuesta en dicha causa, que en otro caso le servirá de notificación la presente, y es que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia fecha 9 de noviembre de 1934, le condenó a la pena de 125 pesetas de multa, accesorias correspondientes y pago de costas, abonándole el tiempo que estuvo en prisión preventiva, con lo que dejó totalmente cumplida dicha responsabilidad personal subsidiaria.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

PROVIDENCIA JUEZ 1 Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecien-  
SER DE PABLO 1 tos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia,  
únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA hoy fé.

M/

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy fé.

DILIGENCIA NEGATIVA DE SUBASTA.- En Zaragoza a 30 de Mayo de mil novecien-  
tos treinta y ocho II Año Triunfal. Siendo la hora señalada y con-  
tituido el tra Juez de Primera Instancia encargado de este Juz-  
gado en audiencia pública, para la celebración de la subasta de  
este día asistido de mí el Secretario, por el Agente Judicial de  
este Juzgado D. José Picó Puig, fueron dadas las voces correspon-  
dientes con los intervalos necesarios llamando licitadores sin  
que compareciera persona alguna a hacer postura.

Con lo cual se dió por terminada la presente que firma el Agen-  
te Judicial con SSA hoy fé.

M/

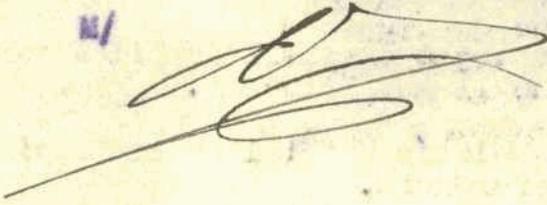
PROVIDENCIA JUAZ )  
SR DE PABLO )

Zaragoza a 30 de Mayo de mil novecien  
tos treinta y ocho el año xriunfalé

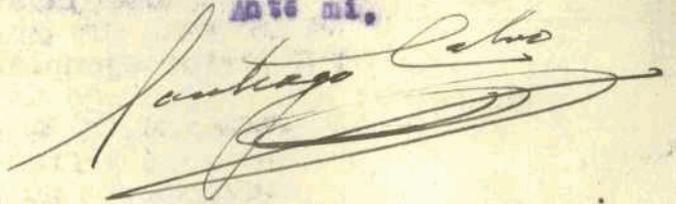
Dada cuenta, dése vista de la anterior diligencia  
de subasta sin efecto, al Sr. Abogado del Estado, a fin de  
que inete lo que estime pertinente.

Lo mandó y firmo esa day f'a.

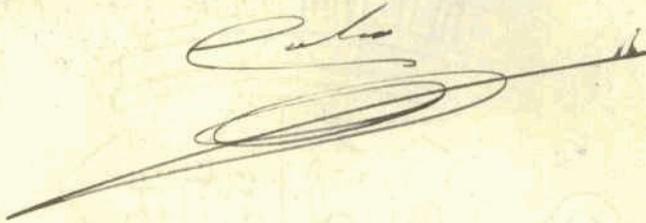
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado dayté.



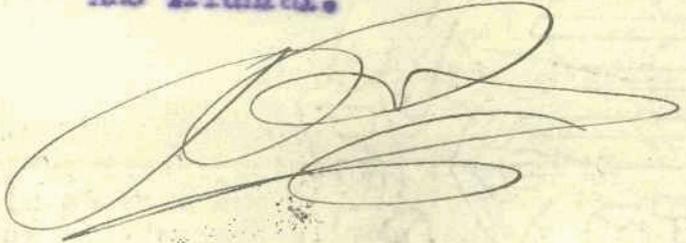
30 mayo

MAHIANO FERRER MUR

Remito a V. el adjunto edicto  
anunciador de segunda subasta de bie-  
nes embargados al vecino de ese pue-  
blo que al margen se expresa en ex-  
pediente intruido por su oposicion  
al triunfo del Movimiento Nacional,  
a fin de que sea expuesto al publi-  
co en los sitios publicos de cos-  
tumbre de esa localidad, acreditán-  
dolo por diligencia, y devolvien-  
do la presente cumplimentada a la ma-  
yor brevedad.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza El de Abril de 1938 II  
Año Triunfal.



SR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.



GOBIERNO -  
DE ARAGON

videncia.- En Burgo de Ebro a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y al efecto se fije el edicto en su lugar correspondiente hasta el día de subasta y en su día se devuelva a su precedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho de que certifico.

11 Bernabé Lebera



Equilicio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado con relación a la fijación del edicto; doy fé.

Poyo

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por la presente se acredita como el edicto de subasta ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal hasta el día de hoy, conforme a las diligencias precedentes; y se levanta la presente que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lebera



Equilicio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su precedencia. Doy fé.

Poyo

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100%, los bienes que fueron embargados al efecto, y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el Boletín oficial de la Provincia número 49, correspondiente al 28 de Febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores 64 duplicado- el día 30 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza siete de Junio de mil novecien-  
SR DE PABLO ! tos treinta y ocho II Año Triunfal.

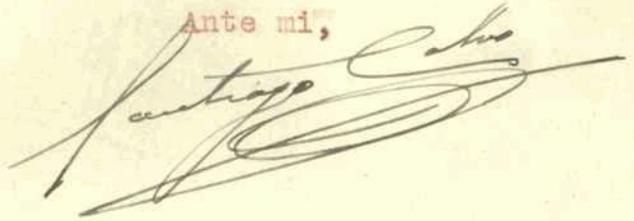
En anterior carta orden cumplimentada, únase al expediente de su razón.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

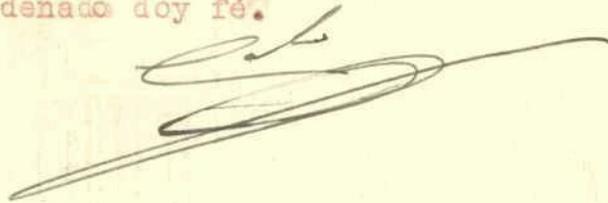
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



A L J U E G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de Incoartaciones seguido  
contra D. *Mariano Ferrer Mur* vecino de *el Burgo de Ebro*  
por el Juzgado de primera instancia de *Zaragoza*, número *80*  
comparecen y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido poster en las subastas celebradas hasta  
ahora interese esta representación la adjudicación al Estado de los  
bienes inmuebles embargados, y la celebración de tercera subasta de  
los bienes muebles.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde  
de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza *8 de junio* de 1938 -- II Año Triunfal.

ASOCIACIÓN DEL ESTADO  
EN ZARAGOZA  
NÚMERO 887  
11 junio 1938

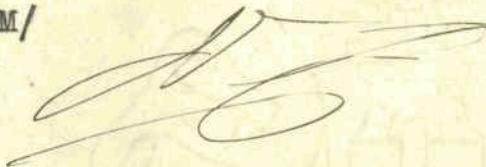
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza veintiocho de Junio de mil no-  
 vecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

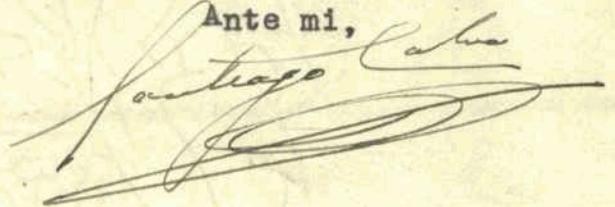
Por presentado el anterior escrito que se unirá al expediente de su razón, y atendido el orden de preferencia establecido en el artículo 1247 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de acordar sobre la adjudicación solicitada de los bienes inmuebles, se acuerda la tercera subasta de los muebles, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, amunciándose su celebración en la misma forma y bajo idénticas condiciones que las anteriores, excepto la dicha de ser ésta tercera sin sujeción a tipo.

Lo mandó y firma SSe doy fé.

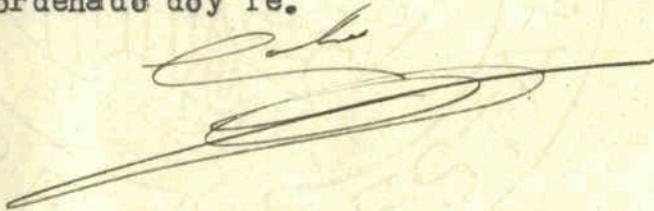
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



mientos y ayuda precisen para formular sus declaraciones con la debida exactitud.

Los fabricantes de harinas se abstendrán de hacer esta declaración de trigo, continuando con las que presentan mensualmente.

Asimismo los almacenistas no harán tampoco la mencionada declaración, limitándose a la que entregan mensualmente en el modelo Dc-4

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 30 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal — El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 3.328.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CONCURSO

para la provisión de cinco plazas de Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia

Precisándose cubrir cinco vacantes de Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia de Zaragoza, se abre un concurso para la provisión de las mismas.

Los interesados podrán informarse de las condiciones para el mismo en las oficinas de la Jefatura Provincial (situadas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, 3.º), debiendo presentar instancia quienes lo deseen y se hallen en las condiciones requeridas para el concurso antes del día 8 del actual mes de julio.

Las instancias se dirigirán al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza, en papel debidamente reintegrado.

En las oficinas de la Jefatura Provincial, situadas en la dirección que antes se indica, se facilitarán a los interesados cuantos datos deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 1.º de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe Provincial, A. Navarro.

Núm. 3.306.

### Servicio de Catastro de la provincia de Zaragoza.

#### VALORACION FORESTAL.

Por medio de este anuncio, y sin perjuicio de los que por otros realice el Ayuntamiento, se previene a los contribuyentes por rústica del término municipal de El Frasno que con esta fecha y por esta Jefatura se remiten al Alcalde-Presidente, para la exposición al público en la Casa-Ayuntamiento, las relaciones de parcelas forestales con sus riquezas asignadas existentes en el término y que han de integrar el registro fiscal de rústica del mismo.

Las reclamaciones que hubiese contra estas asignaciones se harán ante la Junta Pericial municipal en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha de este anuncio.

Zaragoza, 30 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José M.ª Butler.

Núm. 3.245.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hipólito Brocal Torres, vecino de Alpartir. (Expte. 5.100).

Antonio Gascón Bueno, vecino de id. (Expte. 5.101).

José Gascón Gil, vecino de id. (Expte. 5.102).

Gil Gil y Gil, vecino de id. (Expte. 5.103).

José Marín Pascual, vecino de id. (Expte. 5.104).

Manuel Marín Pascual, vecino de id. (Expte. 5.105).

Hipólito Monéva Gómez, vecino de id. (Expte. 5.106).

José Tornos Martínez, vecino de id. (Expte. 5.107).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 22 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 3.245.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aurelia Ibáñez del Río, vecina de Ainzón. (Expte. 5.108).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Borja.

Zaragoza, 23 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 3.246.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Lázaro Sediles, vecino de El Frasno. (Expte. 1.585).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 23 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

## SECCION SEXTA

GRISEN

Núm. 3.257.

Los días 6, 7 y 8 del próximo julio, de las diez a las trece y de las dieciséis a las diecinueve se cobrarán en período voluntario el primero y segundo trimestres del repartimiento general del actual año.

Se hace público para conocimiento de los interesados.

Grisén, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Capapé.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.268.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Valiente Murillo y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 338 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.269.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Marcial Ramos Bello y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 324 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.296.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Jorge Arruego Solanas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Una máquina de desgranar panizo, marca «Poni», en regular estado. Tasada en.....	25

Pesetas.

Un carro de labrador, de dos ruedas, de regular tamaño, pintado de color verde, en mal uso, con todos sus aperos.....	100
Una mula cerrada, de pelo castaño, de 1'45 metros de alzada.....	400

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 28 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo

Núm. 3.297.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas
Mitad de un macho mular. Tasado en.....	50
Mitad de una mula.....	75
Mitad de dos cabras.....	25
Mitad de un carro y sus atalajes.....	200
<b>Total.....</b>	<b>340</b>

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 26 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.325

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 175-1937, sobre hurto de fluido eléctrico, contra Carmen Vergara Casabona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita a la misma para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFI-

PROVIDENCIA JUEZ I  
SR DE PABLO I

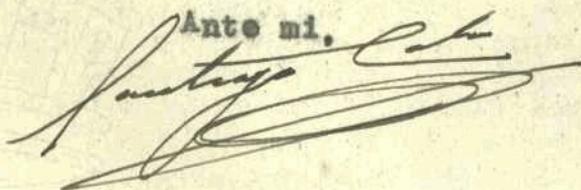
Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, únase al expediente de su razón.

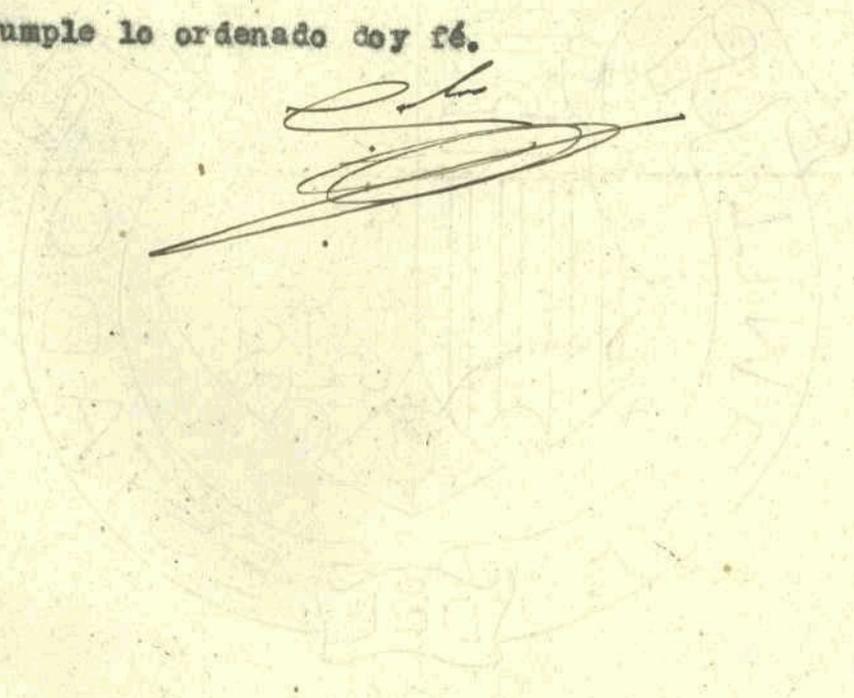
Lo mandó y firma SSe doy fé.

M/.



Ante mi.  


NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



COMPARECENCIA Y CONSIGNACION/ En Zaragoza a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal. La verifica en Secretaría D. Vicente Beltran Gascón, de cincuenta y un años de edad casado, del campo, vecino de El Burgo deebro, con cédula personal de clase 14ª nº 370 expedida en el Burgo deebro a 15 de Julio corriente, el cual consigna para tomar parte en la subasta señalada para éste día la cantidad de treinta y cinco pesetas, importe del diez por ciento de la tasación; y firma doy fé.

*Vicente Beltran*

DILIGENCIA DE SUBASTA/ En el mismo día (ante) constituido el Sr. Juez de Primera Instancia de éste Juzgado en audiencia pública para la celebración de la subasta señalada para éste día, el Agente Judicial D. José Picó Puig dió las voces correspondientes con los intervalos necesarios llamando licitadores, compareciendo únicamente D. Vicente Beltran que ya ha hecho depósito para tomar parte en la subasta.

Dando principio al acto con la lectura del edicto y condiciones de la subasta, por el D. Vicente Beltran se ofreció por los bienes que se subastan la cantidad de DIEZ PESETAS, cuya postura, anunciada que fué convenientemente no fué mejorada por nadie..por lo que el Sr. Juez le declaró mejor postor.

Y con suspensión de la aprobación del remate por no haber cubierto las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se dió por terminada la presente que firman los concurrentes con esa doy fé.

*[Signature]*

*José Picó*

*Vicente Beltran*

*[Signature]*

Dada cuenta, la cantidad consignada ingresase en la Caja de Depósitos testimoniándose a continuación el resguardo que acreditativo de dicho ingreso se facilite, el que quedará en Secretaría para su custodia con los de su clase; y conforme a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate hagase saber al ejecutado el precio ofrecido a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar librando los bienes o presentar persona que cubra la postura, expidiéndose el efecto carta orden al Juzgado Municipal de el Burgo de -bro.

Lo mandó y firma USª doy fé.

M/

Ante mi.

Nota, se cumple lo ordenado doy fé.

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO

D O Y F É: Que en el día de hoy se ha ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad ordenada previa deducción de los gastos de ingreso, habiéndose facilitado el resguardo que copiado a la letra dice así:

"Tomo 14.- nº 00214.- Número 711 de entrada.- Número 12.515 de Registro.- CAJA DE DEPÓSITOS.- Sucursal de Zaragoza.- Depósito en metálico.- necesario sin interés.- Don Santiago Galvo Lanza, secretario del Juzgado de Instrucción nº 2 y a disposición del mismo; a resultas de expediente contra Mariano Ferrer Mur----- por su oposición al triunfo del ----- Movimiento Nacional ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de treinta y cuatro pts. y setenta y cinco gts, en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar <sup>razón</sup> la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos 38.- Son 34 pesetas 75 céntimos.- Tomé razón El Interventor.- Ilegible.- P. El Depositario pagador.- Ilegible.- Sentado en Intervención.- Sentado en Depositaria.

Corresponde con su original al que se refiere. Y para que conste, y quedando el original en Secretaría para su custodia con los de su clase, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

ION FABIO DE FABIO Y MATOS, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción de tipo, los bienes que fueran embargados el efecto y que son los siguientes:

Mitad de un macho malar, Tassado en.....	50
Mitad de una mula, Tassada en.....	75
Mitad de dos cabras, Tassadas.....	25
Mitad de un carro y sus atalajes, Tassado en.	200
Total..	340

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores 56, el día veintiocho de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del Depositario de los mismos D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho 11 AÑO Triunfal.

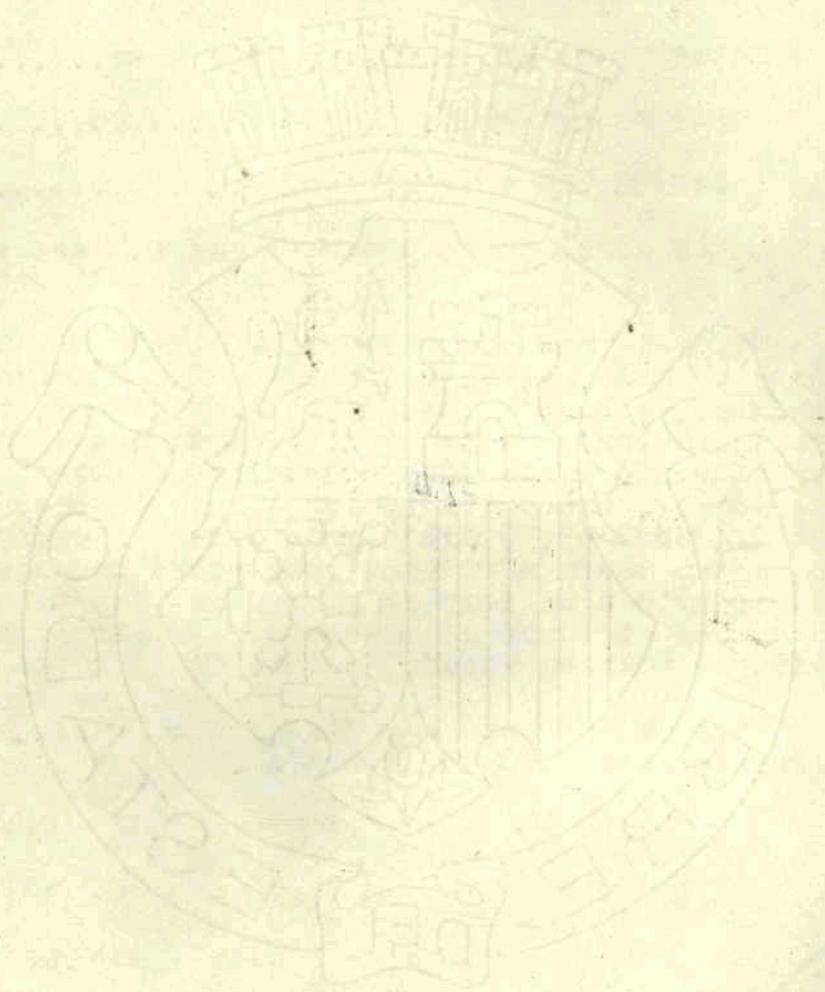
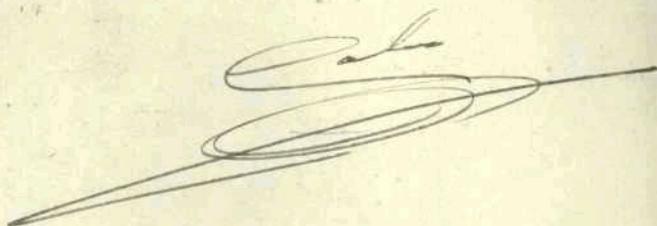
*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*



DILIGANCIA/ Mediante la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto al público en los estrados del Juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy. Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal. DOY FE:



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS  
DE  
ZARAGOZA

Remito a V. el adjunto edicto a  
anunciador de la subasta acordada  
celebrar en los bienes muebles em-  
bargados en el expediente seguido  
contra Mariano Ferrer Mur, para  
declarar administrativamente la res-  
ponsabilidad civil que se deba exi-  
gir a dicho individuo por su ope-  
sición al triunfo del Movimiento  
Nacional; a fin de que sea expuesto  
en los sitios públicos de costumbre  
de esa localidad, acreditándolo por  
diligencia.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza 28 de Junio de 1938  
II Año triunfal.



SR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE ERO.



P R O -

videncia.- En Burgo de Ebro a uno de julio de mil novecientos treintay ocho, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y hecho así, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho de que certifico.

*11 Bernabé Lobera*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Seguidamente queda fijado en la tablilla de anuncios del Juzgado el edicto remitido y a que se refiere; doy fé.

*Poyo*

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho, por la presente se hace constar como el edicto de subasta ha estado expuesto al público hasta el día de hoy en la tablilla del Juzgado municipal; y se levanta la presente diligencia, acreditativa de ello, que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

*11 Bernabé Lobera*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

*Poyo*

DON PABLO DE PABLO Y MATOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza

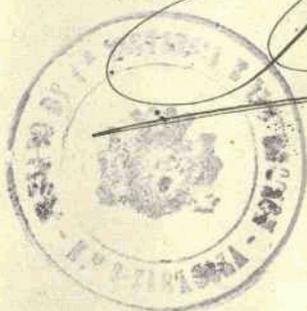
Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariam Ferrer Mar, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados el efecto y que son los siguientes:

	<u>Pesetas</u>
Mitad de un macho mular. Tasado en.....	50
Mitad de una mula. Tasada en.....	75
Mitad de dos cebras. Tasadas.....	25
Mitad de un carro y sus atalajes. Tasado en.	<u>200</u>
Total..	<u>340</u>

Diez la tercera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores 56, el día veintiseis de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del Depositario de los mismos D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho II AÑO Triunfal.

E/



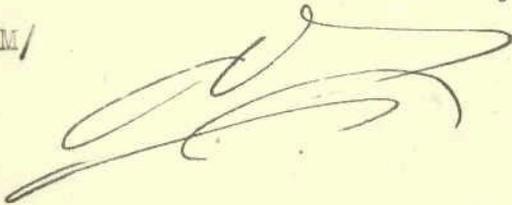
EL SECRETARIO.

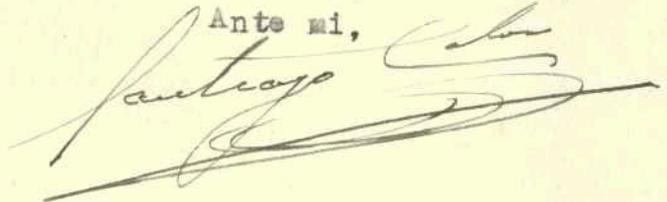
PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veintinueve de Julio de mil ne-  
SR DE PABLO ! vecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada, y edicto que se acompaña, únase al ramo de embargo de su razón.

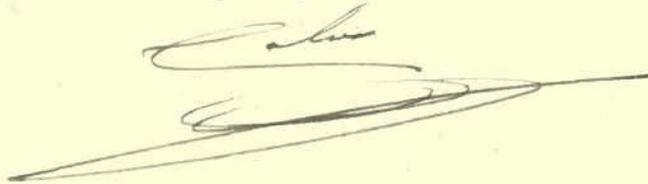
Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/



Ante mi, 

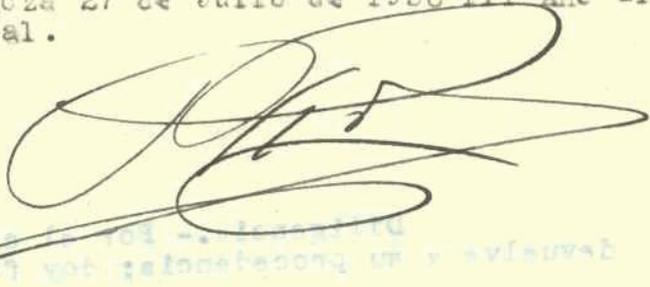
NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



Instrucción

En diligencia para ejecución de resolución dictada en expediente seguido contra MARIANO FARRER MUA por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sirgar a V. el presente sin de que se haga saber al expediente de la falta de éste a sus familiares que en diligencia de subasta celebrada en el día de ayer, de bienes que le fueron embargados, se ha ofrecido por D. Vicente Beltran Cascón, vecino de ese pueblo la cantidad de DIEZ PESETAS por la mitad de un macho mular, la mitad de una mula, la mitad de dos cabras, y la mitad de un carro y sus atalajes; haciéndole saber también que conforme a lo prevenido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá en término de nueve días pagar librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500; apercibido que de no verificarlo le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 27 de Julio de 1938 III Año Triunfal.




Dr. Juez Municipal de EL BURGO DE EBRO.



videncia.- En Burgo de Ebro a uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto se notifique como se previene a la esposa del inculcado Mariano Ferrer, Da Macaria Blasco Arqué, a falta de él y como mas interesada pariente; cumplido que sea, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

*Bernabé Lobera*



*Emilio Poyo*

Notificación.- Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente Da Macaria Blasco Arqué le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente de que por Vicente Beltrán se había ofrecido la cantidad de ~~diez~~ pesetas de los bienes embargados como de su esposo y de que en término de nueve días podía mejorarse la postura en derecho y como interesada a tenor del artículo 1506 e librar los bienes pagando, por todo lo cual firma esta diligencia de notificación, de que certifico.

*Por no saber firmar  
Bertigo*

*Miguel Villanobas*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

*Poyo*

M. 4841,334

PROVIDENCIA JUEZ  
SR-BE PABLO

Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos  
treinta y ocho III Año Triunfal.

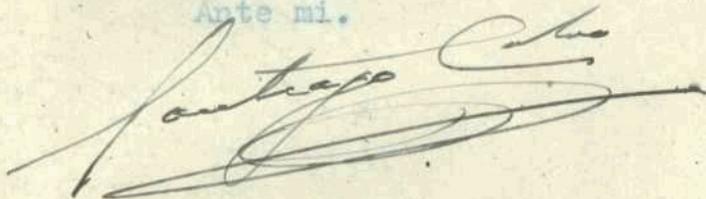
La anterior carta orden cumplimentada únase a las diligencias de su referencia; no habiéndose mejorado la postura dentro del término legal, se aprueba el remate de los bienes subastados a favor de D. Vicente Beltran por la cantidad ofrecida de diez pesetas; y expidase un testimonio al mismo para la liquidación del impuesto de Derechos Reales, cuyo testimonio se remitirá con carta orden al inferior de El Burgo de Ebro para su entrega a aquel.

Lo mandó y firma SSe doy fé.

M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

ZARAGOZA

Sirvase vd hacer entrega del testimonio que se acompaña, al vecino de ese pueblo VICENTE BELTEGASCON para el pago de los Derechos Reales correspondientes a los bienes que ha adquirido en la suasta celebrada en el expediente seguido contra Mariano Ferrer Mur por su oposición al triunfo del Vivimiento Nacional; haciendole saber que una vez practicada la liquidación correspondiente debe presentar ante éste Juzgado el aludido testimonio para que le sean entregados los bienes dichos.

Dios guarde a v. muchos años.  
Zaragoza 16 de Agosto de 1938. III  
Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de EL BURGO DE EBRO.

M. 4841.337

videncia.- En Burgo de Ebro a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cumplase como se previene y hecho así, devuelvase a su procedencia. Lo provee manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico

*Bernabé Lobera*



*Enrique Poyo*

Diligencia de entrega y de notificación.-Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente D. Vicente Beltrán Gascón, le notifiqué de las precedentes diligencias y le hice entrega del testimonio de adjudicación que se acompañaba y en su virtud para que lo presente en la Hacienda a la liquidación de los derechos reales y seguidamente lo presente en el Juzgado de Instrucción para el diligenciamiento de entrega de los bienes subastados; por lo cual, lo firma el Sr. Beltrán Gascón dicho, de que certifico.

*Vicente Beltrán Gascón*

*Enrique Poyo*

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

*Poyo*

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PAZ !

Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y ocho III<sup>a</sup> Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada, únase al ramo  
de embargo de su razón.

Lo mandó y firma So. doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



*Zaragoza*

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. \_\_\_\_\_ del registro parcial núm. \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 19 \_\_\_\_\_

**DERECHOS REALES**

SECCIÓN \_\_\_\_\_

CAPÍTULO \_\_\_\_\_

ARTÍCULO \_\_\_\_\_

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes.

Calderilla . . . . .

EN JUNTO . . . . .

*152*

(Sello de la oficina)



*D. Vicente Beltrán Sarriá*

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *una pta 57 c*

Liq. n.º <i>247</i> por <i>sueldo</i>	al <i>2'10'</i> de <i>10 - ptas.</i>
de <i>0'25</i>	R. del 25 %
	H. de <i>1'01</i>
Demora	Multa
	Retiro obr. <i>0'25</i>
Total	Bonificación antic. po
	Total <i>1'52</i>

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en contabilidad*.

**ZARAGOZA**

a *27* de *agosto* de 19*28*

El Jefe de Contabilidad,

*[Signature]*

INTERVENIDO:  
El Interventor de Hacienda,

*[Signature]*

Sentado en Contabilidad el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
al núm. *1408* del Registro de entrada de caudales.

2126 24 de Agosto de 1908

L. 2542



DON SANTIAGO CAEVO LARAJA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

D O Y F E: Que en diligencias para ejecución de la resolución dictada en expediente seguido contra Mariano Ferrer Mur por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, han sido adquiridos en subasta diferentes bienes de naturaleza mueble, en la cantidad de diez pesetas por DON VICENTE BELTRAN GASCON, mayor de edad, casado, vecino de El Burgo de Ebro.

Así aparece de dichas diligencias a las que me refiero, y para que conste y entregar a dicho comprador para el pago del impuesto de Derechos Reales, extiendo el presente que visado por el Sr. Juez firmo en Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

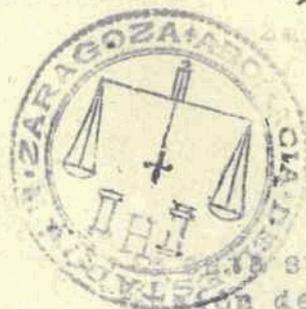
VE BO  
EL JUEZ DE LA INSTANCIA.

*Santiago Laraja*

*[Signature]*

Registacion *Beltrán* núm. *2542* del año *1908*  
Concepto *Muebles* número de la tarifa al *2'50* por 100  
D. *Vicente Beltran Gascon* satisface la cantidad de ptas. *una cincuenta y dos centimos*

Carta de pago núm. *2708* de fecha *del* *27* de *Agosto* de *1908*



Registrador de la Central de Utilidades  
Zaragoza *27* de *Agosto* de *1908*  
El Abogado encargado del Registro

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. DE PAZ

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos  
treinta y ocho III Año Triunfal.

Los anteriores testimonio y carta de pago únanse a  
las diligencias de su referencia; y dirijase carta orden al Juzga-  
do Municipal de el Burgo de abro a fin de que se haga saber al re-  
matante, que a la vez era depositario de los bienes subastados,  
que puede considerar éstos en su poder definitivamente en concepto  
de dueño.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

Ante mi.

Nota/ se cumple lo ordenado doy fé.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número 508

de  
**ZARAGOZA**

Sírvase V. notificar al vecino de ese pueblo Vicente Baltran Gascón, que en virtud de haber acreditado el pago del impuesto de Derechos Reales por el remate de los bienes subastados en el expediente seguido contra MARIANO PARRER MUR por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de cuyos bienes era depositario; puede considerarse dichos bienes en su poder definitivamente en concepto de dueño.

La presente será devuelta a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 3 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Mr. Juez Municipal de el Burgo de -bro.

M. 4850,401

videncia.- En Burgo de Ebro a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y hecho así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

*[Handwritten signature]*  
Emilio Poyo



Diligencia de Notificación.- Acto seguido por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los extrados del mismo presente D. Vicente Beltrán Gascón, le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente de que puede dar por suyos los bienes subastados conforme se dice y que le fueron adjudicados, a virtud de haber hecho la liquidación de los derechos reales; por lo cual firma conmigo de que certifico.

Vicente Beltrán  
Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

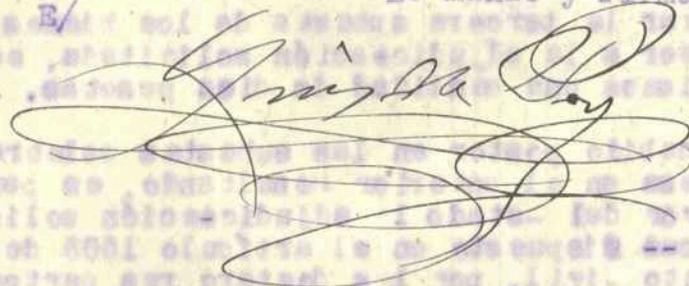
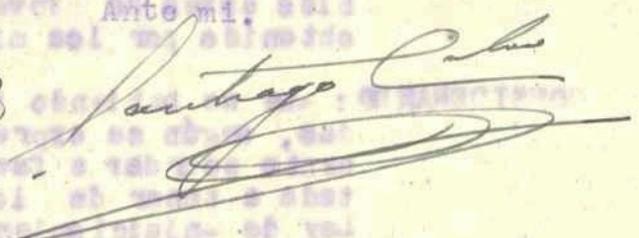
Poyo

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. DE PAZ

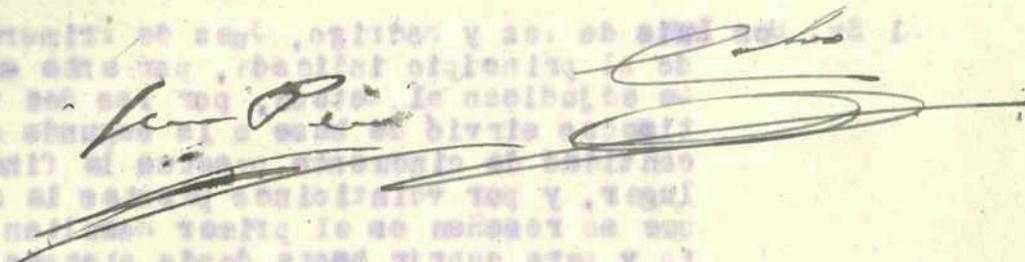
Zaragoza catorce de Septiembre de mil nove-  
cientos treinta y ocho III Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada úmase a las diligencias de su razón; y a fin de poder ingresar en la Comisión Provincial de Incautaciones la cantidad obtenida en la subasta y devolver al rematante el resto de la cantidad que consignó para tomar parte en la misma, se acuerda la extracción de la Caja de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, de la cantidad de treinta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos que fué ingresada en la misma con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, al número 711 de entrada y 12.515 de registro a las resultas de éste expediente, expidiéndose para que tal extracción y su entrega al Agente Judicial de éste Juzgado tenga lugar, el oportuno oficio al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de ésta Provincia acompañado de testimonio de la parte necesaria de ésta resolución y del resguardo acreditativo de dicho ingreso, para cuya entrega por Secretaría en cuyo poder y para su custodia se halla, se expedirá el oportuno mandamiento. Y queden los autos sobre la mesa para acordar sobre la adjudicación interesada por el Sr. Abogado del Estado en su escrito fecha ocho de Junio último.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

E/  Ante mi. 

ENTREGA/ En el mismo día la hago al Agente Judicial de éste Juzgado D. José Picó de la documentación correspondiente para la extracción acordada, y firma doy fé.



107.118

A U T O. --- Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Da cuenta; y

RESULTANDO: Que seguido expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se declararon embargados entre otros bienes los siguientes: Mitad de un campo en el Burgo de Ebro, en la partida de Cabezón de, 28 áreas y 60 centiáreas, lindante al Norte con Rafael Muniesa, Sur con Andres Guitarte; Este con Felipe Pérez y Oeste con Pablo Ferrer, se halla plantado de viña, Tasado en 100 pesetas; y mitad de otro campo en el término antes dicho, en la partida de las Peñas, también viña, de 14 áreas y 30 centiáreas lindante al Norte con Manuel Navarro; Sur con Diego; Este con Antonio Beltrán y Oeste con Ricardo Aparicio, Tasado en 50 pesetas.

RESULTANDO: Que resuelto el expediente por la Autoridad Militar se señaló en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad dicha, y para su pago se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, celebrándose sin efecto la primera subasta por lo que a instancia del Sr. Abogado del Estado se celebró una segunda con la rebaja del 25 % en la que tampoco concurren licitadores, habiéndose solicitado por dicho funcionario la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles y la tercera subasta de los muebles.

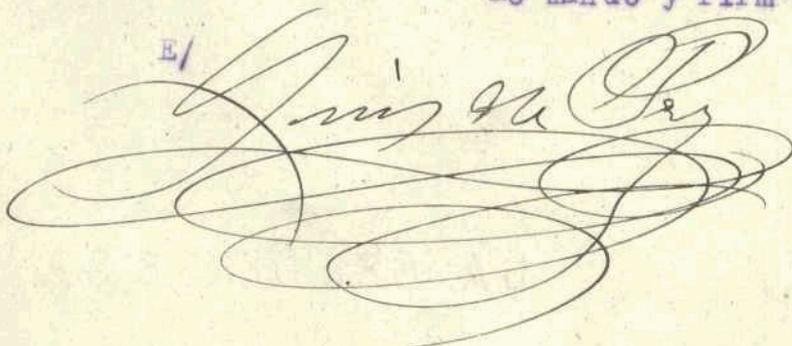
RESULTANDO: Que acordado celebrar la tercera subasta de los bienes muebles antes de proveer a la adjudicación solicitada, se ha obtenido por los mismos una cantidad de diez pesetas.

CONSIDERANDO: Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas, según se expresa en el anterior Resultando, es pertinente acordar a favor del Estado la adjudicación solicitada a tenor de lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta.

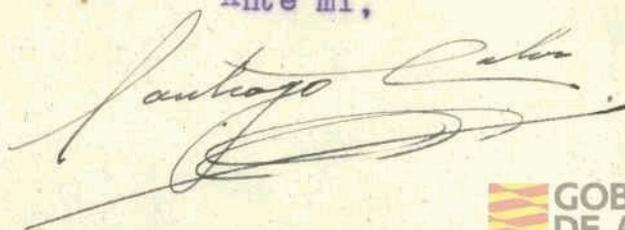
Vistos al artículos citados y demás de aplicación.

El Sr. Don Luis de Paz y Rodrigo, Juez de Primera Instancia del Juzgado al principio indicado, por ante mí el Secretario dijo: Se adjudican al Estado, por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, o sea por la cantidad de cincuenta pesetas la finca descrita en primer lugar, y por veinticinco pesetas la segunda, los bienes que se reseñan en el primer Resultando de éste auto a cuenta y para cubrir hasta donde alcance la responsabilidad civil impuesta al expedientado, y una vez firme ésta resolución remítase al Sr. Abogado del Estado un testimonio de la misma a efectos oportunos.

Lo mandó y firm SS. doy fé.

E/ 

Ante mí,



NOTIFICACION.- En el siguiente dia hábil notifiqué por lectura y copia la anterior providencia al Sr. Abogado del Estado y firme doy fé.



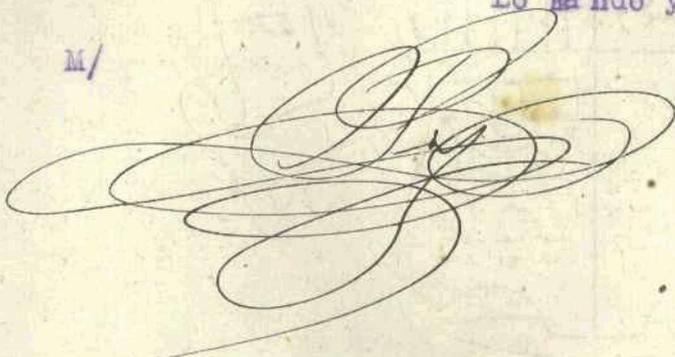
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PAZ !

Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la anterior resolución, remítase un testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado y otro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

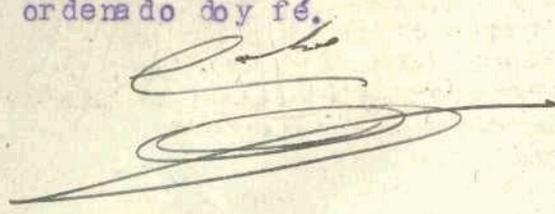
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



Expediente nº ~~7000~~

contra Mariano Ferrer

Mur de Burgo Ebro.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copia del auto de adjudicación de bienes al Estado dictado por ese Juzgado en el expediente indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 29 septiembre 1938

III año Triunfal

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the official.

Sr. Juez de 1ª instancia del Juzgado Nº dos Zaragoza



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA  
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 17 de Septiembre por el cual se adjudican al Estado los bienes Yunquera propiedad de Don Mariano Pérez Muñoz vecino de El Bugo de Iba en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. 11, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

Sr. Jefe de 1ª Instancia del Juzgado de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON  
IMPRESA PAISANO ZARAGOZA



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA  
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 17 de Septiembre por el cual se adjudican al Estado los bienes Financieras propiedad de Don Mariano Genes Mur vecino de el Burgo de Boro en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. 11 para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculcado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.

Sr. Jefe de la 1ª Instancia del Burgo de Boro  
de Zaragoza

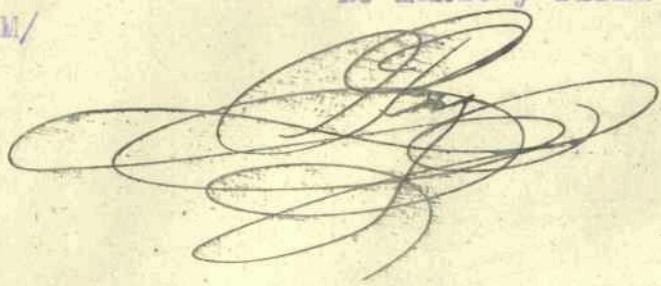
PROVIDENCIA JUEZ  
SR DE PAZ

Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

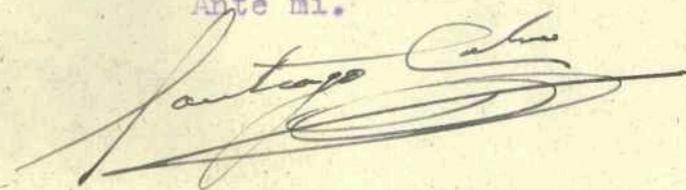
Los anteriores acuses de recibo únanse a las diligencias de su referencia.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.

M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



537 781

Diligencia Mediante la presente hago constar  
que se ha retirado de la caja de depósitos  
la cantidad acordada, la cual, en lo parte de ce-  
travero ha quedado reducida a treinta y  
seis pesetas en veinticinco centimos. Doy fe a los  
diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
Año de la Victoria D. J. P.

3671  
42  
3227



PROVIDENCIA JUNZ  
SR DE PAZ

Zaragoza siete de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve Año de la Victoria.

Dada cuenta, entréguese en la Comisión Provincial  
de incautaciones la cantidad de diez pesetas obtenida en la su-  
basta celebrada, y el resto de veintidos pesetas con veinticin-  
co céntimos entréguese al rematante Vicente Beltran Gascón,  
expidiéndose para ello carta orden al Juzgado Municipal de el  
Burgo de Abro.

Lo mandó y firma con hoy fé.

M/

Ante mí.

DILIGENCIA DE ENTREGA/ en el mismo día la hago en la Comisión Provincial  
de incautaciones de la cantidad de DIEZ PESETAS acordada, y  
recojo el oportuno recibo que queda en mi poder hoy fé.

Nota/ se expide la carta orden acordada remitiéndose las pesetas corres-  
pondientes al Burgo de Abro, hoy fé.

PROVIDENCIA JUEZ !  
EJTE SR DE DIEGO

Zaragoza treinta y uno de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Recuérdese al Juzgado Municipal de El Burgo de Osbro  
el pronto cumplimiento de la carta-orden que se le dirigió.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/ Juan de Diego

Ante mi,

Santiago Calvo

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

Calvo

Juzgado de 1.ª Instancia Instrucción

Número DOS  
de  
ZARAGOZA

En diligencias para ejecución de la resolución dictada en expediente seguido contra Mariano Ferrer Mur por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado dirigirla V. el presente a fin de que haga entrega al socio de ese pueblo Vicente Beltran Gascon de la adjunta cantidad de veintidos pesetas con veinticinco céntimos sobrantes de la cantidad que consignó para tomar parte en la subasta celebrada en dichos autos, después de satisfecho el precio del remate, acreditando tal entrega mediante la oportuna diligencia.

Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza 7 de Julio de 1939 año  
de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Dr. Juez Municipal de EL BURGO DE LIRIO.

La copia gruesa devuélvase a cumplimiento de la resolución, y el número de expediente, para su archivo.

B.0.984326

videncia.- En Burgo de Ebro a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y hecho así, devuelva-se a su procedencia. Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Poy

Diligencia de notificación y recibí.-Seguidamente en el local del Juzgado municipal ante mí el infrascripto Secretario presente D. Vicente Beltrán, le notifiqué de las precedentes diligencias y le hice entrega de las veintidos pesetas y veinticinco céntimos sobrantes y remitidas, por lo que de su recibí firma conmigo, de que certifico.

Vicente Beltrán

Emilio Poy

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia; doy fé.

Poy

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PAZ !

zaragoza once de octubre de mil novecientos  
treinta y nueve Año de la Victoria.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su razón;  
y hallándose terminado, envíese al Tribunal Regional de Res-  
ponsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma SS. doy fé

m/

ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

de

ZARAGOZA

EXCMO SR

Tengo el honor de elevar a V.ª. el adjunto ramo de embargo dimanante del expediente seguido contra el vecino de El Burgo de Ubro, Mariano Ferrer Mur, por hallarse terminado.

Dios gue. a V.ª. muchos años.

Zaragoza 17 octubre 1939  
Año de la Victoria.



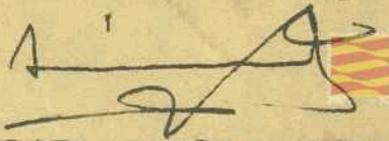
*[Handwritten signature]*

EXCMO SR PRESIDENTE DE TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA FIDELIDADES POLITICAS

 GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza a dos de Noviembre de mil novecien-  
tos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Recibidas las presentes actuaciones, y aparecien-  
do de las mismas que se han adjudicado bienes al Estado por  
valor de setenta y cinco pesetas y obtenido en subasta de  
muebles la cantidad de diez pesetas, no cubriendo el impor-  
te de dichas cantidades la totalidad de la sancion impuesta,  
se une a continuacion testimonio del resguardo acreditativo  
de haber ingresado en la Caja de Depósitos las diez pesetas  
antes mencionadas a disposicion de la Comision Central Ad-  
ministradora de bienes incautados por el Estado, se oficia  
a la Alcaldía de El Burgo de Ebro a fin de que adopte las  
medidas oportunas para el caso de que el inculpado mejora-  
se de fortuna, y se archiva provisionalmente este expedien-  
te previa anotación; doy fé.



DON ILDEFONSO REBOLLO DICENTA, VICESECRETARIO DE LA SALA DE REVISIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que, en el expediente sobre devolución de cantidad, de que después se hará mención se ha dictado por ésta Sala el siguiente

A U T O.

Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas  
Sala de Revisiones  
S.S.

D. Guillermo Kirkpatrick.  
D. Manuel Ruiz Gomez.  
D. Manuel Torres Lopez.

Madrid Veintitres de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y seis.

RESULTANDO: que, D<sup>a</sup> Macaria Blasco Arque,  
mayor de edad, natural de El Burgo de Ebro  
(Zaragoza) y vecina del mismo, presentó ins-  
tancia de fecha once de Noviembre de mil no-  
vecientos cuarenta y cinco solicitando la de-

volución de los bienes de su difunto esposo MARIANO FERRER MUR, que fueron adju-  
dicados al Estado como pago de la sanción de DOCIENTAS CINCUENTA PESETAS a  
que había sido condenado por Incautación de Bienes de Zaragoza.

RESULTANDO: que tramitado el correspondiente expediente y de las diligen-  
cias practicadas en el mismo, aparece que el condenado lo fué por sus ideas iz-  
quierdistas, simpatizante con el Frente Popular, cuya ideología procuraba propa-  
gar en sus conversaciones con sus convecinos, contribuyendo con tal motivo a  
ocasionar la situación que provocó el Movimiento Nacional, siendo detenido en  
el mes de Septiembre y trasladado a Zaragoza donde el parecer fué fusilado,  
constando inscrita su defunción en el Registro Civil.

RESULTANDO: que, del propio expediente aparece que el condenado MARIANO  
FERRER MUR, poseía bienes por valor de ciento cincuenta pesetas y que su es-  
posa, la solicitante, posee igualmente bienes que han sido tasados en la actua-  
lidad en trece mil seiscientos veinte pesetas.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, se dictaminó po-  
el mismo que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945,  
es procedente aplicar a Macaria Blasco Arque, como viuda del sancionado MARIANO  
FERRER MUR, los beneficios otorgados en el art<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> de la Ley de 19 de Febrero  
de 1.942, en la forma que en aquella se establece.

CONSIDERANDO: que la situación económica de MARIANO FERRER MUR, en el momento en que fué declarada su responsabilidad y la de su viuda en el momento actual, coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a disposición contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede devolver la cantidad satisfecha como pago de la responsabilidad civil declarada contra aquél, ya que además todos sus bienes fueron adjudicados al Estado.

CONSIDERANDO: que, solicitada la devolución por la viuda del sancionado, y teniendo en cuenta la poca importancia de los bienes cuya devolución se solicita, aconsejan la procedencia de aplicar al caso el criterio con que el párrafo 2º del artº 6º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 exime a ciertos próximos parientes de obtener la declaración de herederos para conseguir el beneficio a que se refiere.

DEVUÉLVASE a Macaria Blasco Arque, previa justificación del fallecimiento y de que es viuda de MARIANO FERRER MUR, los bienes inmuebles que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS impuesta al mencionado, por actos contrarios al Movimiento Nacional; y al efecto, remítase testimonio de ésta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a los efectos correspondientes.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico. -Guillermo Kirkpatrick.-

Manuel Ruiz Gomez.- Manuel Torres Lopez.- Ildefonso Rebollo.- Rubricados

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado, y remitir al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, libro el presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a Veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE.



*Guillermo Kirkpatrick*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Exp.nº 191/945.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por ésta Comisión en expediente instruido a instancia de Macaria Blasco Arque, en el que se acuerda se devuelva a la misma los bienes inmuebles que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS a que fué condenado por Incautación de Bienes de Zaragoza, su fallecido esposo D. MARIANO FERRER MUR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, para su notificación a la interesada y cumplimiento de lo acordado, rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 23 de Noviembre de 1.946.

EL PRESIDENTE.

